

ACTA N° 49

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de Noviembre de 2010, siendo horas 17:00, en la sede de la H. Legislatura sita en Avenida Sarmiento Nro. 655, Sala de Presidencia de la Honorable Legislatura, fijada como sede provisoria de reuniones, según lo acordado en sesiones anteriores por la unanimidad de los miembros de este Consejo, abre su cuadragésima novena sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

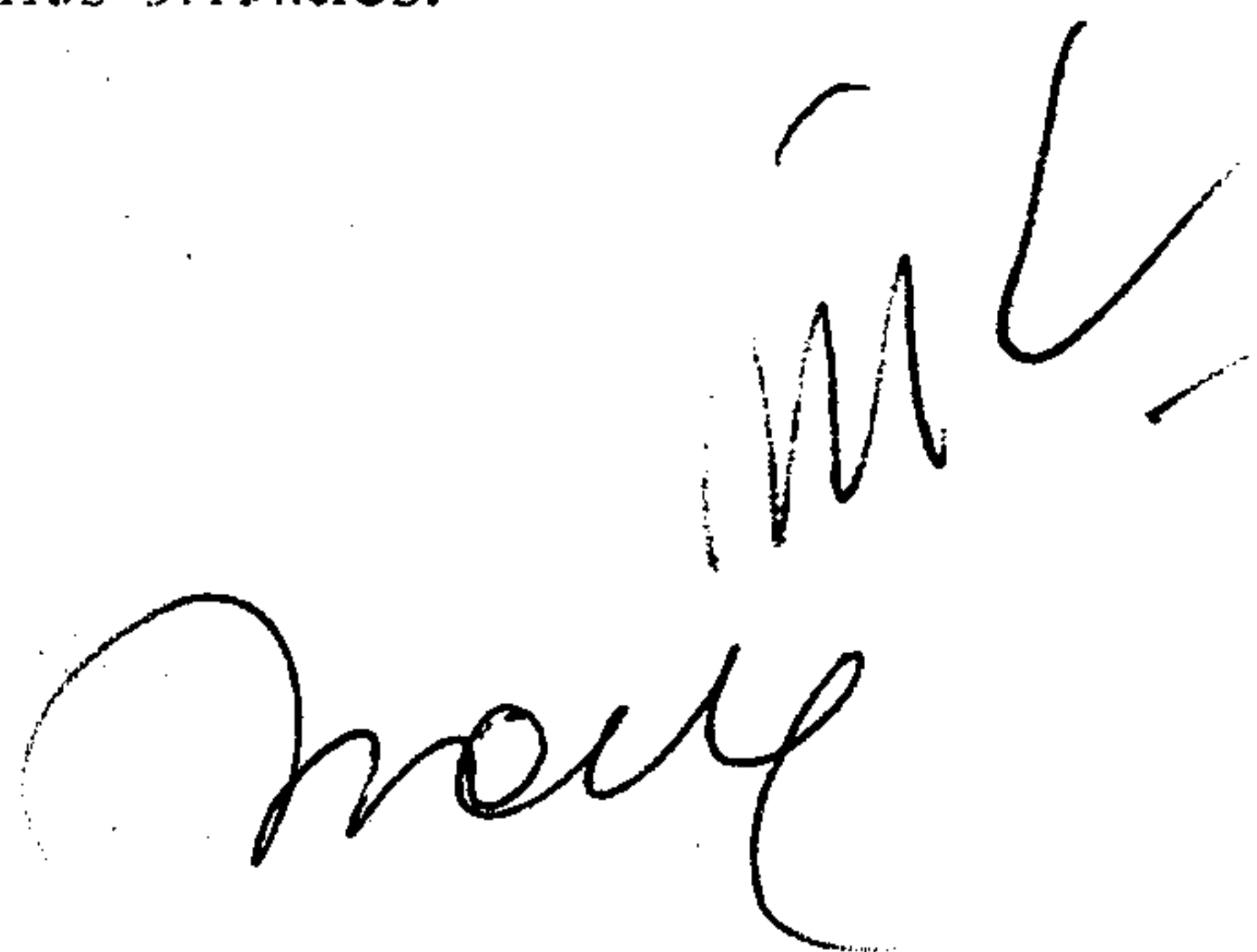
Asistentes:

- 1) Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)
- 2) Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores)
- 3) Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)
- 4) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)
- 5) Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)
- 6) Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores).
- 7) Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción)
- 8) Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)
- 9) Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)
- 10) Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)

Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra de licencia de su cargo.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.



Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), ausente por razones oficiales de su rol como Legisladora.

Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital), quien comunicó previamente su inasistencia por motivos vinculados con su cargo.

Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital), quien comunicó su imposibilidad de participar de la sesión por motivos laborales.

Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente por razones vinculadas con el desempeño de su profesión.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría por mail.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 48 a desarrollarse el día 25/11/2010, a las 17:00 hs., en la sede de la H. Legislatura, es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el Acta Nro. 48 de la sesión anterior.
- 2) Llamado a concurso Juez Correccional del Centro Judicial Concepción.
- 3) Entrevistas personales en el marco del concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 16/2010 para la cobertura de 1 (uno) cargo vacante de Fiscal de Instrucción IIIª Nom. de Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.
- 4) Aprobación del Orden de Mérito definitivo de los concursos de Juez de Instrucción IIª Nom. Y Defensor Oficial Penal IIª Nom. de Concepción (art. 45 R.I.)

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 48 correspondiente a la sesión próxima pasada.

Por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 48 correspondiente a la sesión próxima pasada, que fue remitida por Secretaría por correo electrónico, la que fue aprobada de conformidad por los señores Consejeros presentes sin observaciones.

La Dra. Ibáñez aclaró que no había recibido el acta todavía.

El Consejero Cinto formuló una aclaración respecto de publicaciones periodísticas del día de la fecha respecto de la valoración efectuada con respecto del candidato Acosta, donde se afirma que se hubiera meritado negativamente por parte del Consejo la edad del concursante. Por tal motivo solicitó se aclare expresamente esa circunstancia dejando constancia en el acta del día de la fecha que en ningún momento el Consejo hizo valoración alguna de la edad de ningún concursante.

El Presidente Gandur coincidió con lo señalado por el Dr. Cinto y destacó que en ningún momento se hizo referencia a la edad de ningún postulante y que se dejaría expresa manifestación de ello en el acta de la presente sesión.

II.-

Llamado a concurso Juez Correccional del Centro Judicial Concepción.

Por Presidencia se dio lectura al borrador del acuerdo preparado convocando a concurso público de antecedentes y oposición a convocar para la cobertura del cargo referido, que había quedado desierto mediante Acuerdo anterior, conforme al siguiente tenor:

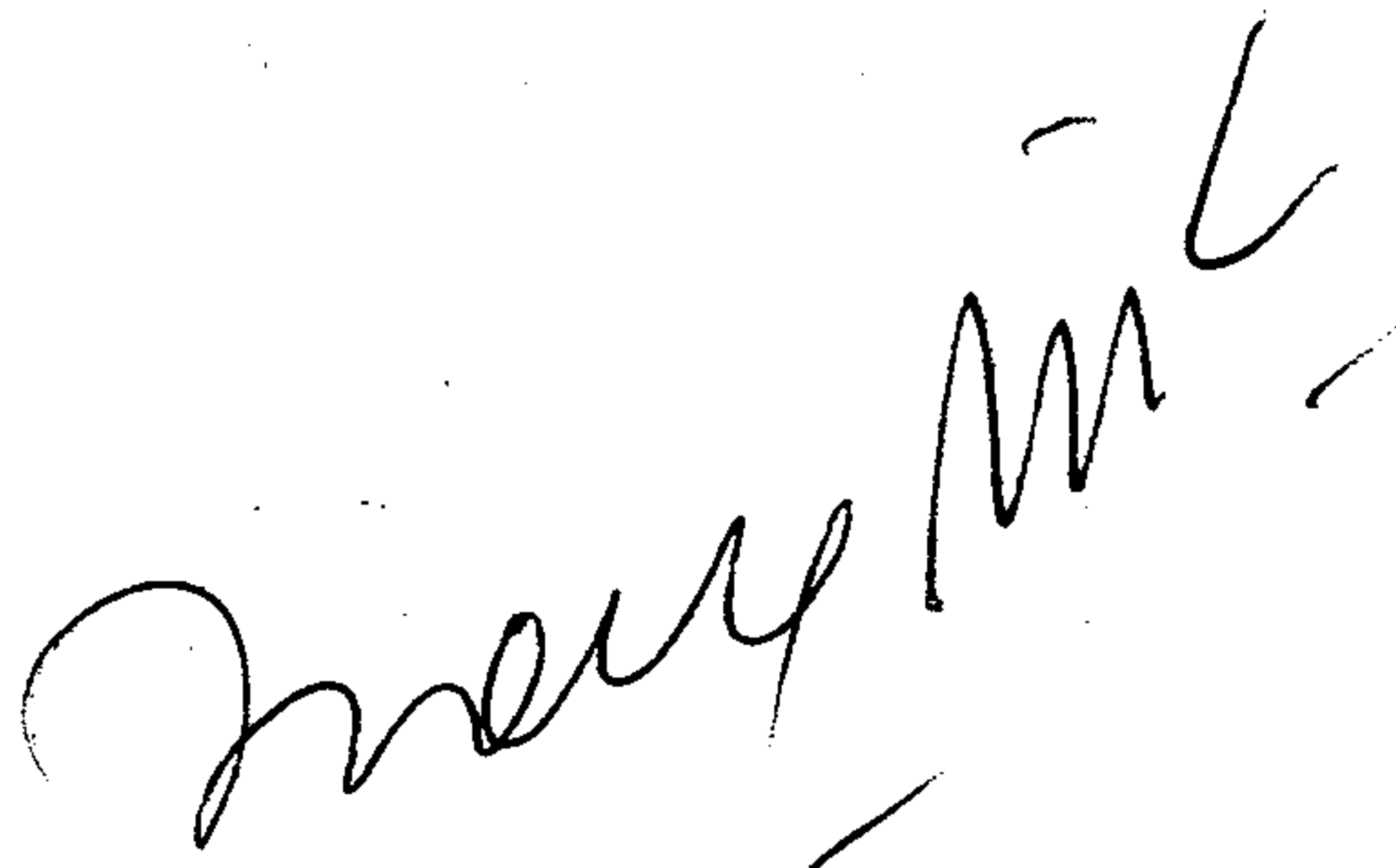
“ACUERDO Nro. .../2010

En San Miguel de Tucumán, a los ... días del mes de Noviembre del año dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O. 23/9/2010); el informe remitido por el Poder Judicial de Tucumán, sobre el listado de las vacantes producidas en el mismo, de Magistrados de Primera y de Segunda Instancia, Fiscales de Primera y de Segunda Instancia y Defensores, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en la segunda parte del art. 1 de la ley 8.197; el Acuerdo 96/2010; y;

CONSIDERANDO



Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las vacantes, el que podrá ser efectuado, simultáneamente, para uno o más cargos, siempre que correspondan al mismo fuero y a la misma instancia.

Que ejercitando la facultad establecida en el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, y atendiendo a razones de necesidad y urgencia, resulta indispensable proceder a la convocatoria y llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Juez Correccional del Centro Judicial Concepción.

Que por Acuerdo 16/2010 de fecha 25 de marzo de 2010 se efectuó el llamado público para la cobertura de la vacante en el Juzgado Correccional del Centro Judicial Concepción.

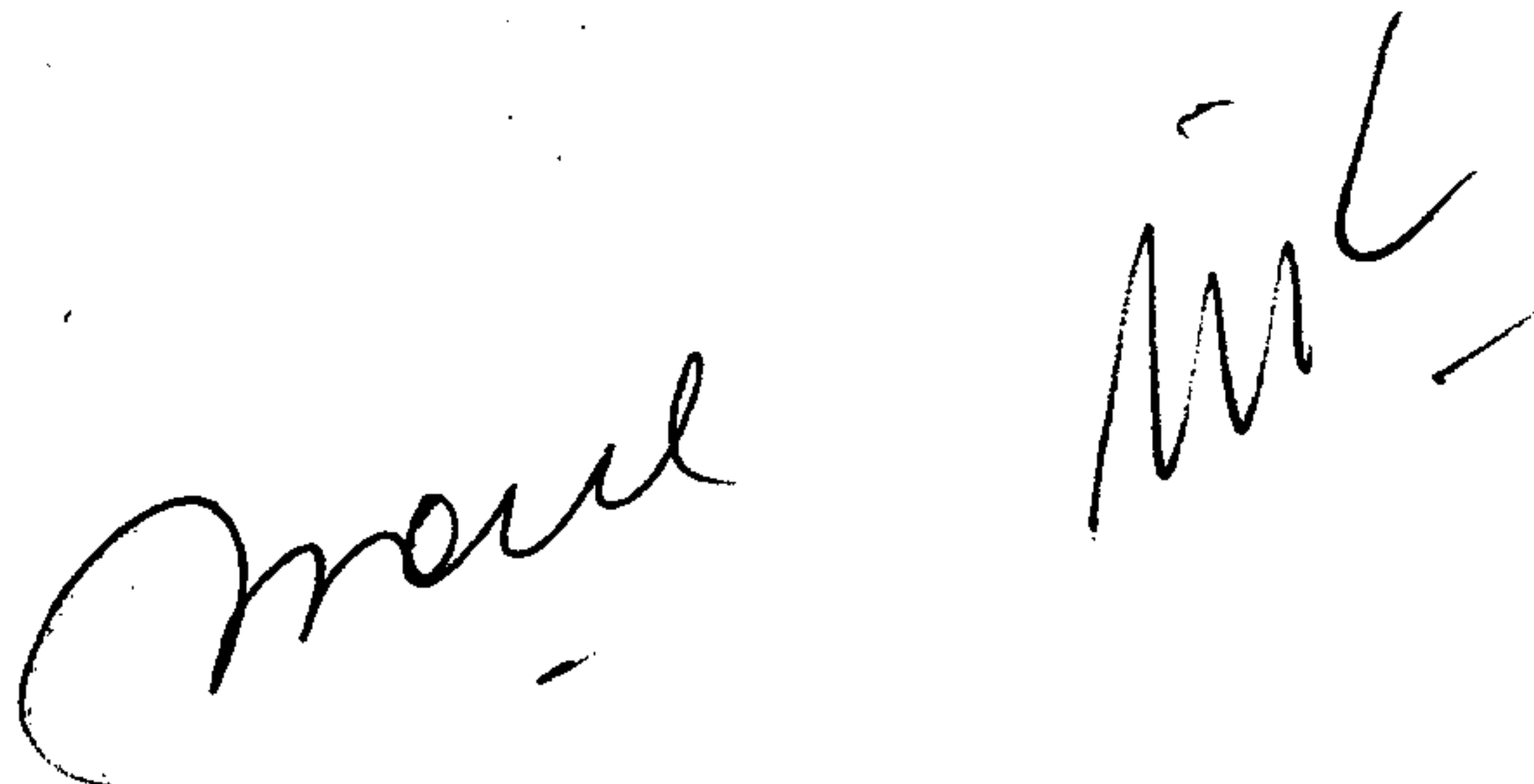
Que luego de cumplidas las dos primeras etapas del procedimiento del concurso en el marco de las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes y prueba escrita de oposición, sólo dos aspirantes que alcanzaron los requisitos legales y reglamentarios previstos en las normas transcritas para acceder a la última etapa del procedimiento de selección.

Que en virtud de lo dispuesto por los arts. 13 y 14 de la Ley 8.197 -texto según Ley 8.340- y art. 44 del Reglamento Interno, mediante Acuerdo 96/2010 de fecha 8 de noviembre se dispuso la conclusión del procedimiento de selección declarándose desierto el concurso convocado mediante Acuerdo 16/2010 para la cobertura del cargo vacante en cuestión.

Que corresponde, de conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo.

Que sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Que de la convocatoria se cursará copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Que para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe-, los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener, por lo menos, 5 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, Ministerios Fiscal o Pupilar o en secretarías judiciales. Que para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.



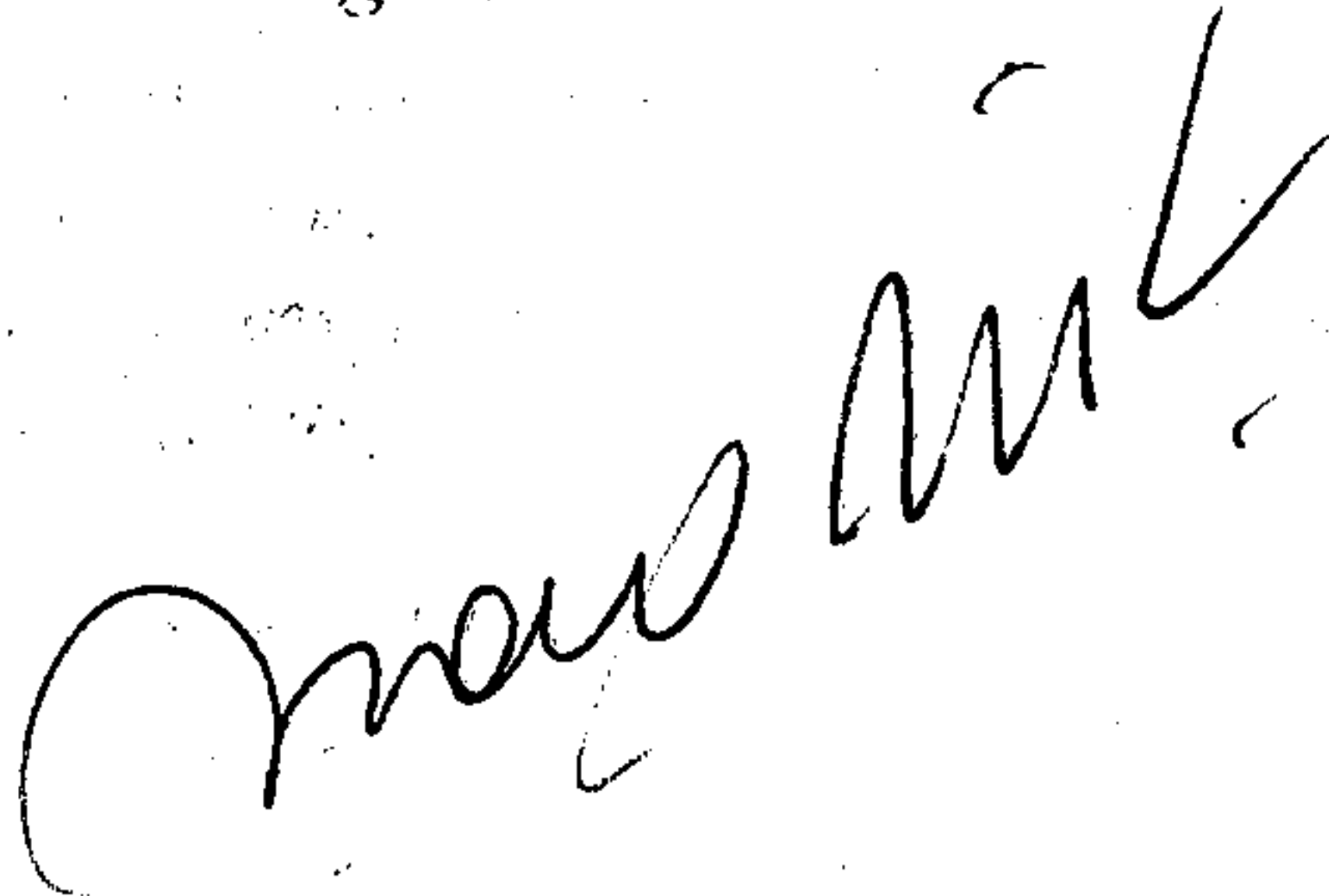
Que debe tenerse presente lo dispuesto por el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: "El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira.*
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.*
- d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados.*
- i. Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley".*

Que conforme lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: "...La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del período de inscripción, contando desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial".

Que en virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de los postulantes será de 10 días hábiles y comenzará el día 16 de marzo de 2011 hasta el 31 de marzo del mismo año, inclusive. En el supuesto de que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles de inscripción como días inhábiles hubieran sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Que igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle Congreso 603, Piso 3° en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del presente reglamento y del llamado a concurso. En los instructivos que se entreguen a los interesados se les



hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O. 23/9/2010),

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA

Artículo 1º: LLAMAR A CONCURSO público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Juez Correccional del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: DECLARAR abierta la inscripción de interesados desde el día 16 de marzo de 2011 hasta el 31 de marzo del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (Congreso 603, Piso 3º, San Miguel de Tucumán).

Artículo 3º: PUBLICAR la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo, de acuerdo a lo considerado en la presente.

Artículo 4º: CURSAR copia de la presente convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Artículo 5º: FACULTAR a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6º: De forma”.

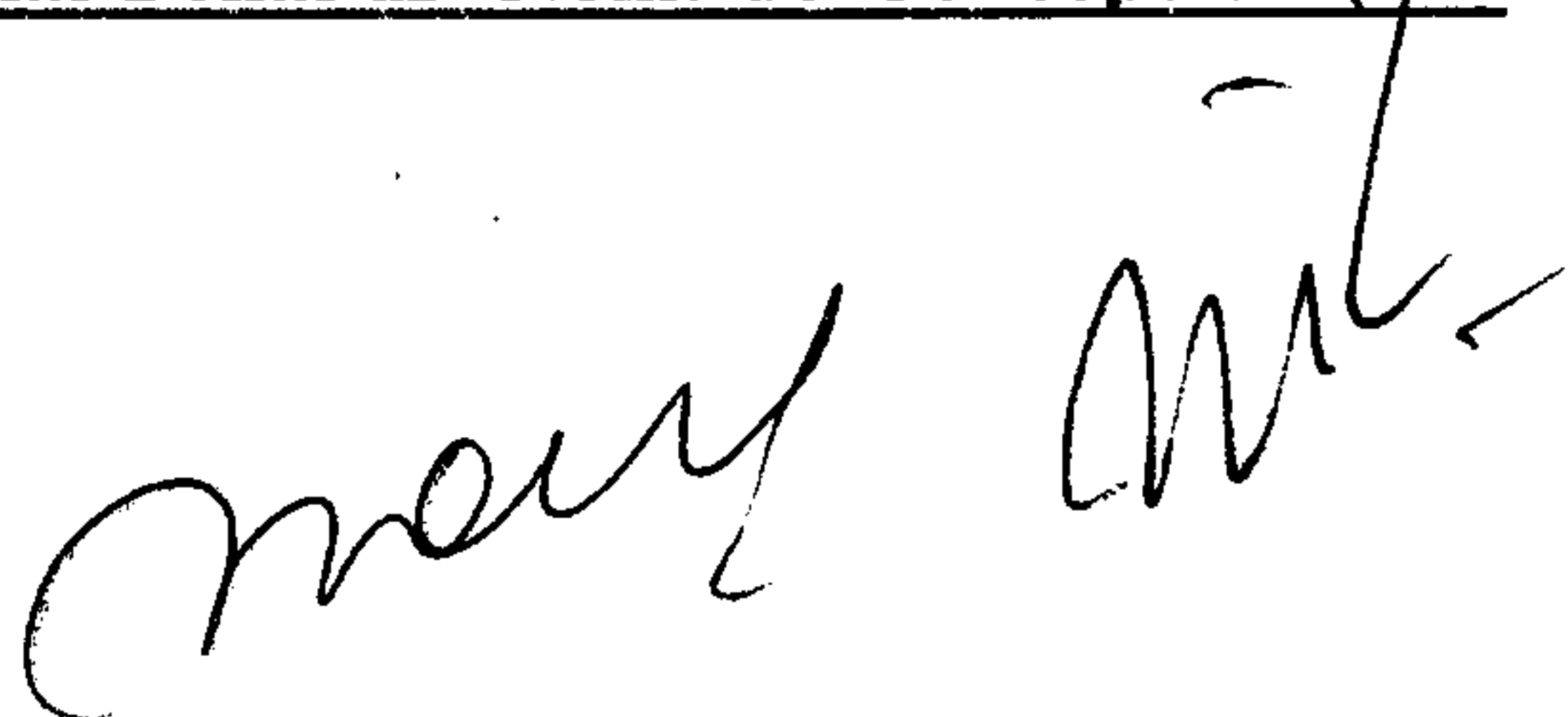
Sometido a votación, el mismo fue aprobado por los consejeros presentes, quedando registrado bajo el número 100/2010

Seguidamente el Presidente informó que había recibido un pedido de la Excma. Corte Suprema solicitando se convoque a próximo concurso para la cobertura de un cargo vacante en la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, manifestándose de acuerdo los consejeros en el sentido de aprobar el llamado en la próxima sesión.

El Consejero Sánchez solicitó se altere el orden del día, pasando al tratamiento del punto IV, lo que fue aprobado por los señores Consejeros presentes.

IV.-

Aprobación del Orden de Mérito definitivo de los concursos de Juez de Instrucción IIª Nom. y Defensor Oficial Penal IIª Nom. de Concepción (art. 45 R.I.)



Por Presidencia se dio lectura del texto del acuerdo que se sometió a consideración de los señores Consejeros presentes por el cual se aprobaba el orden de mérito definitivo en el marco del concurso para la cobertura del cargo vacante de Juez de Instrucción de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción, conforme al siguiente tenor:

“ACUERDO Nro. .../2010

En San Miguel de Tucumán, a los ... días de Noviembre de dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir la vacante de un (1) cargo de Juez de Instrucción de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 15 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 16/2010 se efectuó un llamado público para la cobertura del cargo vacante en el Juzgado de Instrucción de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción.

Que se han cumplido las distintas etapas del procedimiento de los concursos siguiendo las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevistas personales.

Que asimismo se han resguardado en todas las etapas del trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procedimientos de selección.

Que en fecha 6 de octubre tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido Concurso y se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 10 de agosto.

Que como resultado de ambas evaluaciones, el orden de mérito provisorio confeccionado por el Consejo Asesor a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno del citado organismo, quedó conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|----|------------------------|-----------|
| 1. | Acosta, Guillermo José | 75 puntos |
| 2. | Echayde, Jorge Antonio | 68,50 |
| 3. | Orso, Ramón Guillermo | 67 |
| 4. | Flores, Miguel Mario | 64 |
| 5. | Rojas, Ramón Enrique | 64 |
| 6. | Fleitas, Víctor Oscar | 62,50 |

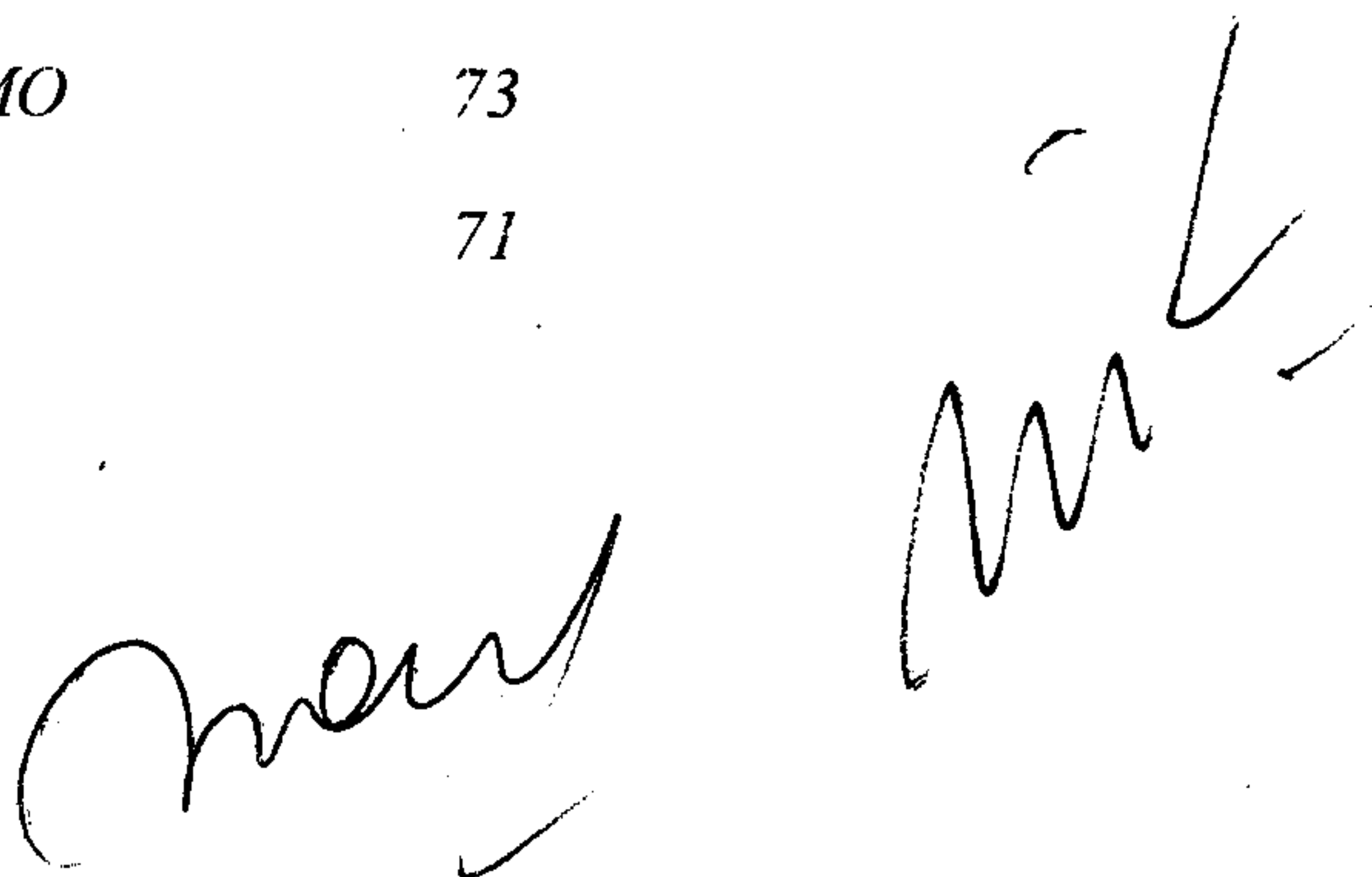
7.	López, Carlos Eduardo	60
8.	Pereyra, Héctor Gustavo	52,50
9.	Molinuevo, Leandro Eduardo	50,50
10.	López Ávila, Diego Alejo	48
11.	Véliz, Juan Carlos Augusto	44
12.	Núñez Arévalo, Benjamin E.	40
13.	Pintos, Juan Carlos	27,25
14.	Antoni Barrios, Verónica M. del V.	27

Que el día 23 de noviembre tuvo lugar la entrevista personal con los concursantes que hubieron obtenido 54 o más puntos y 27 puntos como mínimo en la prueba de oposición. Luego de que los entrevistados respondieran a todas las preguntas que le formularon los Señores Consejeros, por votación y aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, se acordó otorgar a los aspirantes la siguiente puntuación -dentro del máximo de 10 (diez) puntos previsto para la última etapa del proceso de selección-, en mérito a los fundamentos que constan en el acta labrada en esa oportunidad:

1.	Acosta, Guillermo José	6 puntos
2.	Echayde, Jorge Antonio	8
3.	Orso, Ramón Guillermo	6
4.	Flores, Miguel Mario	7
5.	Rojas, Ramón Enrique	7
6.	Fleitas, Víctor Oscar	6
7.	López, Carlos Eduardo	9

Que en virtud de los puntajes totales obtenidos por los postulantes mencionados en el trámite del concurso referenciado, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, es pertinente aprobar el orden de mérito definitivo del referido concurso en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento Interno, de acuerdo a los siguientes puntajes:

1.	ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	81 puntos
2.	ECHAYDE, JORGE ANTONIO	76,50
3.	ORSO, RAMON GUILLERMO	73
4.	ROJAS, RAMON ENRIQUE	71



- | | | |
|----|-----------------------|-------|
| 5. | FLORES, MIGUEL MARIO | 71 |
| 6. | LOPEZ, CARLOS EDUARDO | 69 |
| 7. | FLEITAS, VICTOR OSCAR | 68,50 |

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA

Artículo 1º: ESTABLECER EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO en el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Juez de Instrucción de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, conforme a lo considerado, en cumplimiento del art. 45 del Reglamento Interno:

1er. Lugar: ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ, DNI. 8.090.957;

2do. Lugar: ECHAYDE, JORGE ANTONIO, DNI. 20.178.656;

3er. Lugar: ORSO, RAMÓN GUILLERMO, DNI. 14.358.518;

4to. Lugar: FLORES, MIGUEL MARIO, DNI. 16.617.274;

5to. Lugar: ROJAS, RAMÓN ENRIQUE, DNI. 20.422.386;

6to. Lugar: FLEITAS, VÍCTOR OSCAR, DNI. 7.823.481; y

7mo. Lugar: LÓPEZ, CARLOS EDUARDO, DNI. 21.337.449.

Artículo 2º: NOTIFICAR a los postulantes inscriptos del orden de mérito definitivo, a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno.

Artículo 3º: PUBLICAR el orden de mérito definitivo durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, y en la página web del Consejo, a los fines de que la ciudadanía pueda ejercer los derechos previstos en el art. 101 inciso 5º de la Constitución de la Provincia.

Artículo 4º: De forma”.

A continuación, dio lectura el Dr. Gandur al borrador de acuerdo elaborado en cumplimiento del art. 45 del Reglamento Interno aprobando el orden de mérito definitivo en el concurso convocado para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial Penal de la IIº Nominación del Centro Judicial Concepción, conforme al siguiente tenor:

“ACUERDO Nro./2010

En San Miguel de Tucumán, a los ... días de Noviembre de dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir la vacante de un (1) cargo de Defensor Oficial Penal de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 15 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 16/2010 se efectuó un llamado público para la cobertura del cargo vacante en la Defensoría Oficial Penal de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción.

Que se han cumplido las distintas etapas del procedimiento de los concursos siguiendo las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevistas personales.

Que asimismo se han resguardado en todas las etapas del trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procedimientos de selección.

Que en fecha 6 de octubre tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido Concurso y se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 11 de agosto.

Que como resultado de ambas evaluaciones y del Acuerdo 78/2010 que receptó favorablemente la impugnación formulada por la Abog. María Carolina Ballesteros, el orden de mérito provisorio confeccionado por el Consejo Asesor a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno del citado organismo, quedó conformado de la siguiente manera:

1.	Toledo, Marta Alicia	71 puntos
2.	Carrasco, Jorge Ariel	70,50
3.	Parellada, Enrique Pablo	69
4.	Herrera, Edgardo Ataliva	68,50
5.	Ballesteros, Ma. Carolina	67
6.	Rojas, Ramón Enrique	64
7.	Núñez Arévalo, Benjamín E.	63,50
8.	Orso, Ramón Guillermo	62
9.	Torres, Carlos Alberto	58
10.	Merched, Alicia	57,50
11.	Antoni Barrios, Verónica M. del V.	53

maul

12.	Véliz, Juan Carlos Augusto	51
13.	Martearena, Rodrigo Sebastián	51
14.	Molinuevo, Leandro Eduardo	48,50
15.	Bonari, Claudio Osmar	43
16.	Ferreyra Asís, Ma. Raquel	42,50
17.	Aguirre Paul, Rafael Pablo	41
18.	Medina, Teresita Mabel	30
19.	Aybar, Claudio Hernán	13

Que el día 23 de noviembre tuvo lugar la entrevista personal con los concursantes que hubieron obtenido 54 o más puntos y 27 puntos como mínimo en la prueba de oposición. Luego de que los entrevistados respondieran a todas las preguntas que le formularon los Señores Consejeros, por votación y aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, se acordó otorgar a los aspirantes la siguiente puntuación -dentro del máximo de 10 (diez) puntos previsto para la última etapa del proceso de selección-, en mérito a los fundamentos que constan en el acta labrada en esa oportunidad:

1.	Toledo, Marta Alicia	8 puntos
2.	Carrasco, Jorge Ariel	9
3.	Parellada, Enrique Pablo	7
4.	Herrera, Edgardo Ataliva	7,50
5.	Ballesteros, Ma. Carolina	10
6.	Rojas, Ramón Enrique	7
7.	Núñez Arévalo, Benjamín E.	7
8.	Orso, Ramón Guillermo	7
9.	Merched, Alicia	6

Que en virtud de los puntajes totales obtenidos por los postulantes mencionados en el trámite del concurso referenciado, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, es pertinente aprobar el orden de mérito definitivo del referido concurso en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento Interno, de acuerdo a los siguientes puntajes:

1.	CARRASCO, JORGE ARIEL	79,50 puntos
2.	TOLEDO, MARTA ALICIA	79

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Marta Alicia' and other initials.

3.	BALLESTEROS, MA. CAROLINA	77
4.	PARELLADA, ENRIQUE PABLO	76
5.	HERRERA, EDGARDO ATALIVA	76
6.	ROJAS, RAMON ENRIQUE	71
7.	NÚÑEZ AREVALO, BENJAMIN E.	70,50
8.	ORSO, RAMON GUILLERMO	69
9.	MERCHED, ALICIA	63,50

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA

Artículo 1º: ESTABLECER EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO en el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Defensor Oficial Penal de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, conforme a lo considerado, en cumplimiento del art. 45 del Reglamento Interno:

1er. Lugar: CARRASCO, JORGE ARIEL, DNI. 26.648.057;

2do. Lugar: TOLEDO, MARTA ALICIA, DNI. 18.465.965;

3er. Lugar: BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA, DNI. 28.223.893;

4to. Lugar: PARELLADA, ENRIQUE PABLO, DNI. 14.358.518;

5to. Lugar: HERRERA, EDGARDO ATALIVA, DNI. 10.708.729;

6to. Lugar: ROJAS, RAMÓN ENRIQUE, DNI. 20.422.386;

7mo. Lugar: NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN E., DNI. 24.134.406;

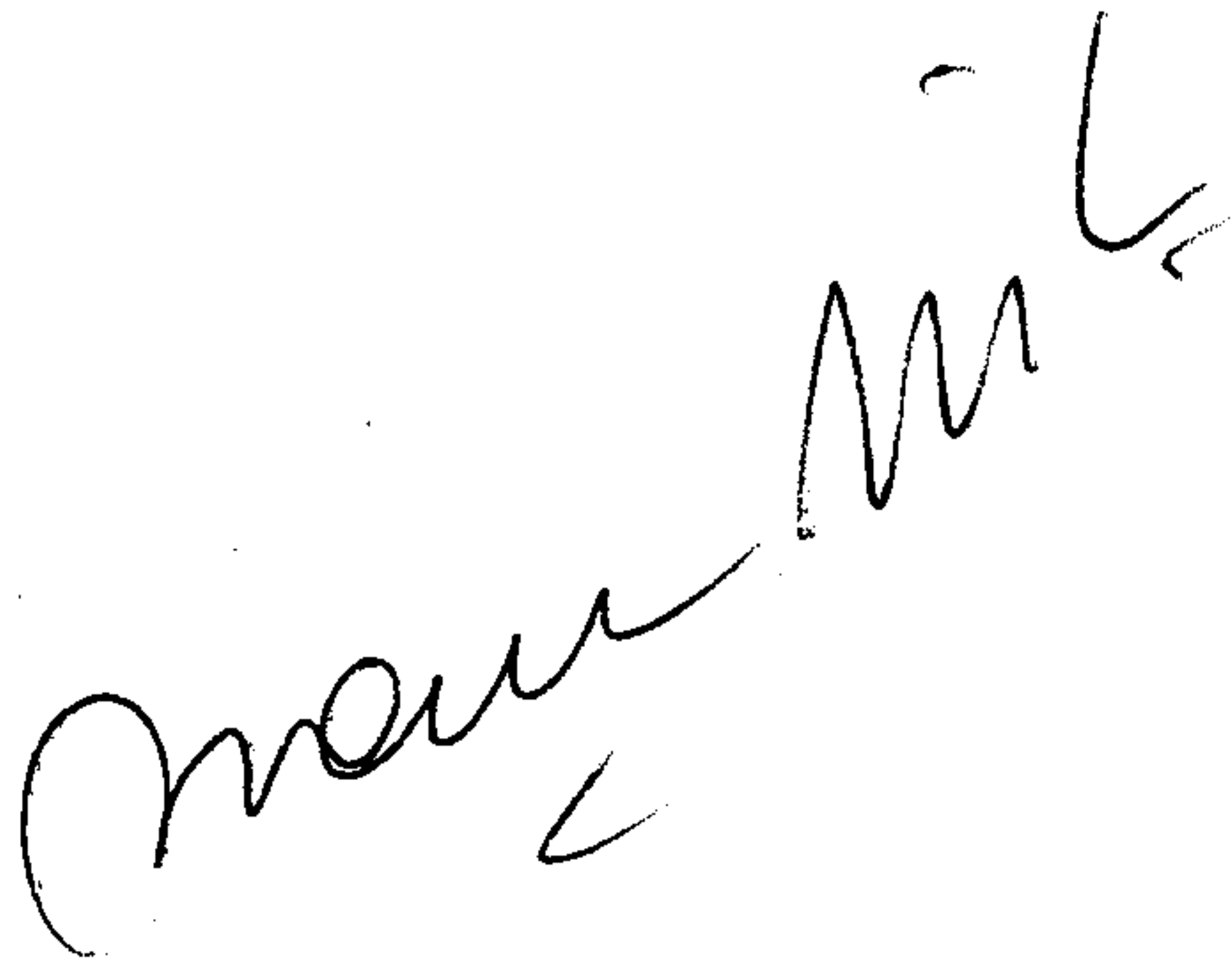
8vo. Lugar: ORSO, RAMÓN GUILLERMO, DNI. 14.358.954; y

9no. Lugar: MERCHED, ALICIA, DNI. 20.444.212

Artículo 2º: NOTIFICAR a los postulantes inscriptos del orden de mérito definitivo, a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno.

Artículo 3º: PUBLICAR el orden de mérito definitivo durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, y en la página web del Consejo, a los fines de que la ciudadanía pueda ejercer los derechos previstos en el art. 101 inciso 5º de la Constitución de la Provincia.

Artículo 4º: De forma".



Por pedido de la señora Consejera Ibáñez de Córdoba, se difirió la aprobación de ambos acuerdos hasta tanto se contara con el tenor de la versión taquigráfica al respecto, a fin de poder aprobar las respectivas con la fundamentación de los votos sobre la calificación de los puntajes asignados a cada concursante en las dos entrevistas anteriores.

Luego de un breve debate, se aprobó diferir para la próxima sesión el tratamiento de este tema.

III.-

Entrevistas personales en el marco del concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 16/2010 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. CARRASCO, JORGE	72,50 puntos
2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	72,50
3. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	70
4. HERRERA, EDGARDO ATALIVA	67,50
5. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	65
6. BONARI, CLAUDIO OSMAR	64,50
7. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN E.	63
8. BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	63
9. ROJAS, FABIÁN EDGARDO	63
10. MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	61,50
11. LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO	61
12. PERDIGUERO, MARÍA VANESA	60
13. ORSO, RAMON GUILLERMO	59

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Jorge Ariel Carrasco** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El entrevistado reconoció que conocía la jurisprudencia y que ello hacía a la nueva visión de la víctima en el proceso penal; destacó que la legislación procesal debía readecuarse a fin de ponerse a tono con los tratados internacionales que reconocen facultades autónomas al querellante.

El Leg. Jerez consultó sobre su opinión sobre la creación de la policía judicial.

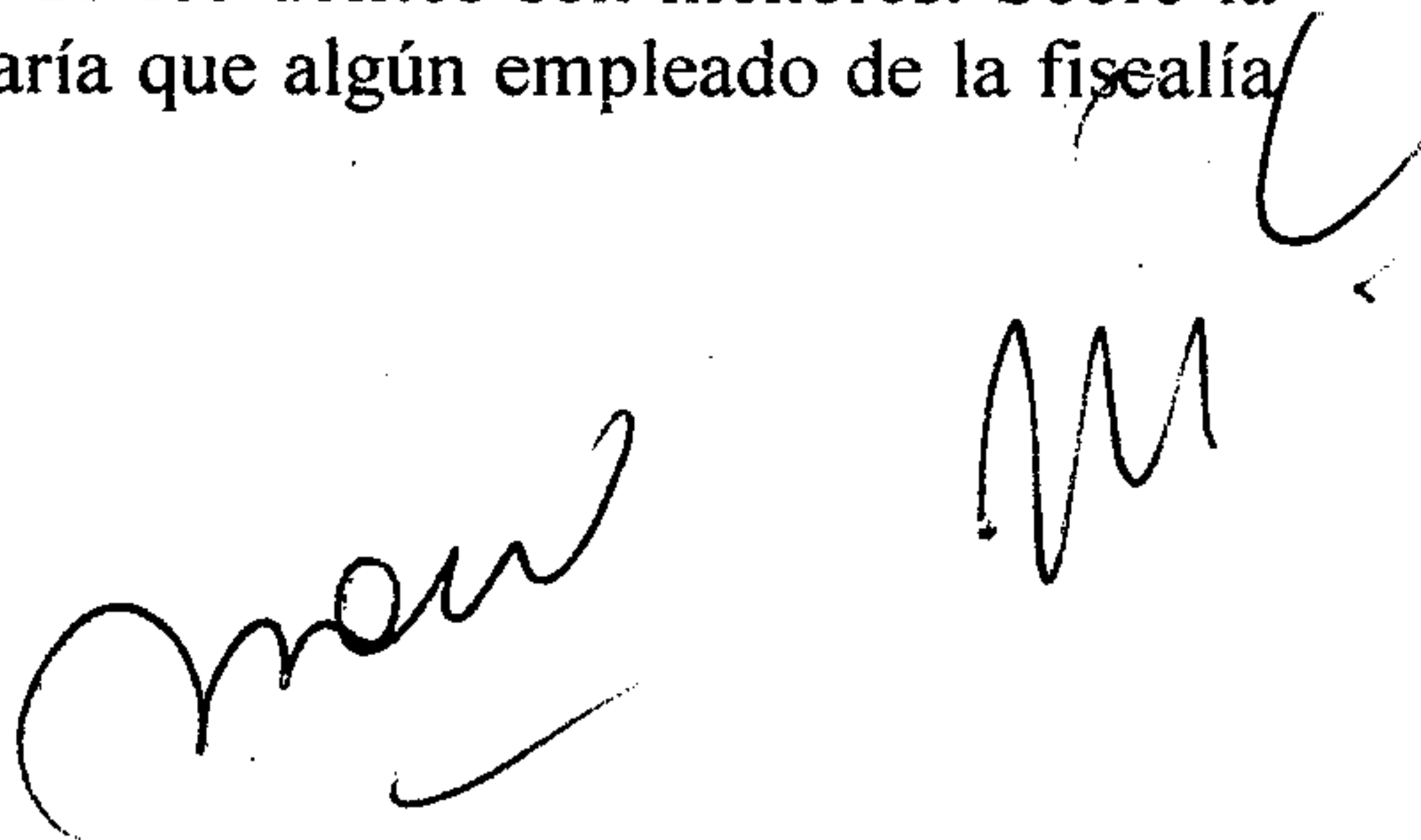
Se mostró de acuerdo el concursante con la creación de la policía judicial y destacó que era necesaria la separación de los roles de investigador instructor de la actividad cotidiana de la fuerza policial, por cuanto era necesario para los primeros contar con una dedicación exclusiva y capacitación especial. Señaló que ello constituiría un avance y una mejora para el Poder Judicial.

El Consejero Cinto consultó sobre el criterio de selectividad que utilizaría teniendo en cuenta la cantidad de causas y el material humano y técnico.

El entrevistado dio informes estadísticos sobre el ingreso de causas en las fiscalías del centro judicial Concepción y sobre los porcentajes de los distintos delitos que se presentaban. Afirmó que prestaría especial atención a la figura del robo agravado -y en particular a los cometidos dentro de los hogares- y delitos contra la propiedad, considerando que se trata de los delitos que más conmoción causan socialmente y de gran incidencia en la cantidad total de causas. Destacó la necesidad de tener un contacto directo con la víctima de este tipo de delitos; también afirmó que daría especial atención a los casos de violencia sexual y violencia doméstica, para lo que solicitaría contar con personal especializado. Afirmó que por no estar vigente el principio de oportunidad procesal, todas las causas debían atenderse de manera igualitaria.

El Consejero Sánchez consultó sobre la conveniencia de la especialización de las fiscalías por delitos y sobre las medidas que adoptaría para asegurar la cadena de custodia de la prueba en manos de la policía.

El entrevistado afirmó que no compartía la división de la fiscalía por delitos exclusivos pero sí que se implemente en el futuro la posibilidad de que alguna fiscalía se aboque a los robos agravados, por lo señalado anteriormente. En cuanto al trabajo diario de las fiscalías, la mayoría de los delitos son menores. Sobre la segunda pregunta, expresó que siempre trataría que algún empleado de la fiscalía

The block contains two handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Man'. On the right, there are two sets of initials: 'ML' at the top and 'MM' below it.

se haga presente y que en caso de no ser ello posible, se haga el traslado de la prueba por la policía bajo recibo, con algún testigo.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

b) A continuación, se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Jorge Antonio Echayde**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

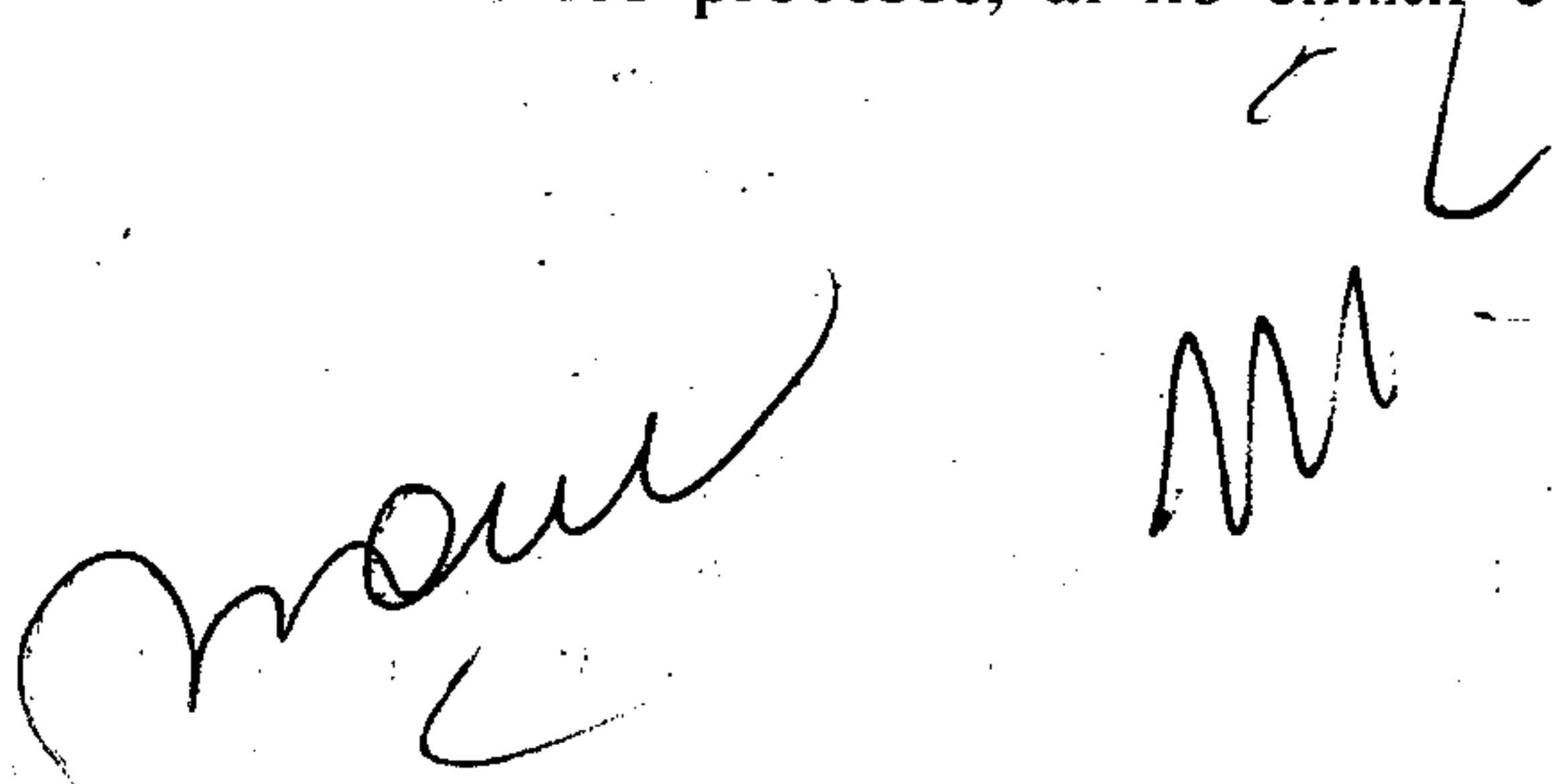
El entrevistado respondió que existían varios fallos similares, como el caso Santillán y otros donde no había existido requerimiento fiscal. Señaló que ello se enmarcaba en la concepción actual de dar mayor participación a la víctima en el proceso y que era necesario contar con un dictamen fiscal en tal sentido; que la participación de la víctima era importante y beneficiosa en orden a requerir una sentencia acorde con sus derechos

La Leg. Vargas Aignasse solicitó las medidas que adoptaría frente a la violencia de género, considerando que hoy se conmemoraba el día de la lucha para erradicarla y si se mostraba partidario de la creación de una fiscalía especializada.

El entrevistado señaló que se trataba de una problemática muy compleja y que se había planteado que en ciertas ocasiones, avanzar con medidas restrictivas de libertad contra el imputado generaba situaciones graves porque muchas veces el golpeador era el único sostén familiar. Destacó la actuación de la oficina de Violencia Doméstica y que era partidario de la prohibición de acercamiento en lugar de las medidas restrictivas de libertad. Propuso con un abordaje de la situación desde sus aspectos de fondo, tanto sociales y psicológicos. En cuanto a la creación de una fiscalía específica, se mostró partidario considerando que las causas de violencia doméstica eran muy frecuentes en las fiscalías, siempre que se sea dotada de plantel específico para su atención.

El Consejero Cinto consultó sobre su conocimiento sobre la cantidad de causas existentes y los tipos de delitos más frecuentes; y a partir de ello, el criterio de selectividad que utilizaría teniendo en cuenta la cantidad de causas y el material humano y técnico.

El concursante dio información sobre el estado de situación de las fiscalías del centro judicial Capital, afirmando que el principal tipo de causas eran las relacionadas con cuestiones de violencia familiar y en segundo lugar las de robos. Respecto de la prioridad a dar al tratamiento de los procesos, al no existir el

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, flowing signature that appears to be 'Mauricio'. To its right, there are several smaller, more stylized initials and marks, including what looks like 'L' and 'M'.

principio de oportunidad procesal o selectividad, expuso que era necesario investigar a todas las causas, aún cuando fueran menores; aunque señaló que la prioridad en su caso estaría dada por la urgencia de la causa.

El Dr. Sánchez consultó sobre su conocimiento sobre las técnicas de investigación de los delitos que poseía la policía de la Provincia.

Afirmó el concursante que por razones presupuestarias principalmente la policía no se encontraba en condiciones de realizar ciertas pericias, como las de ADN que generaba muchos inconvenientes y demoras en la tramitación de la causa al tener que efectuarse fuera de la Provincia. Comparó la situación con Chile donde se contaba con técnicas muy avanzadas de investigación en cabeza de la policía científica para investigar todo tipo de delitos. Destacó la necesidad de contar con mayor capacitación en la policía para que la investigación se pueda realizar apropiadamente. Para superar la dificultad de no poder contar con los elementos suficientes para la investigación, propuso remitir las pruebas a otras provincias como se hace actualmente.

El Leg. Amado consultó sobre la competencia territorial de la Fiscalía

El entrevistado respondió sobre el alcance de la jurisdicción de la Fiscalía concursada.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) Seguidamente se invitó al **Dr. Carlos Eduardo López**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El entrevistado expuso su opinión, afirmando que a partir de las normas de la Constitución el titular de la acción era el Ministerio Público y que éste era el sujeto principal del proceso mientras que el querellante era una parte eventual. Afirmó que la Corte mutó su criterio y expuso la doctrina legal actual, sobre la base de los Tratados Internacionales que garantizan el derecho del querellante de recurrir a pesar de la postura en contrario del Ministerio público. Expresó que a su juicio ello violentaba el principio de oficialidad.

El Leg. Jerez consultó si esa situación se daba de igual manera en los supuestos de delitos contra la administración pública

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

El entrevistado afirmó que en ese tipo de procesos también se daba algo parecido y que muchas veces la propia administración no se constituía en querellante. Expuso jurisprudencia de la Corte en este sentido.

La Leg. Vargas Aignasse consultó sobre las medidas para efficientizar la gestión judicial.

El concursante expresó que la eficiencia, celeridad y profesionalidad debían exigirse pero sin automatizar los procesos considerando que ello no era conveniente en las causas penales por distintos motivos. Bregó por reformular el proceso para hacerlo eficiente, en las distintas etapas procesales, suprimiendo las trabas y donde se cuenten con los elementos de investigación suficientes para efectuar los requerimientos. Expresó como ejemplo el alto número de causas con autores desconocidos. También destacó la necesidad de capacitar al personal y a los magistrados, de contar con una policía judicial que dependa directamente del Poder Judicial, sea en cabeza de la Corte o del Ministerio Público; todo ello para dar respuestas a la sociedad.

El Dr. Sánchez consultó el criterio de selectividad de causas para investigar considerando que no estaba vigente el principio de oportunidad.

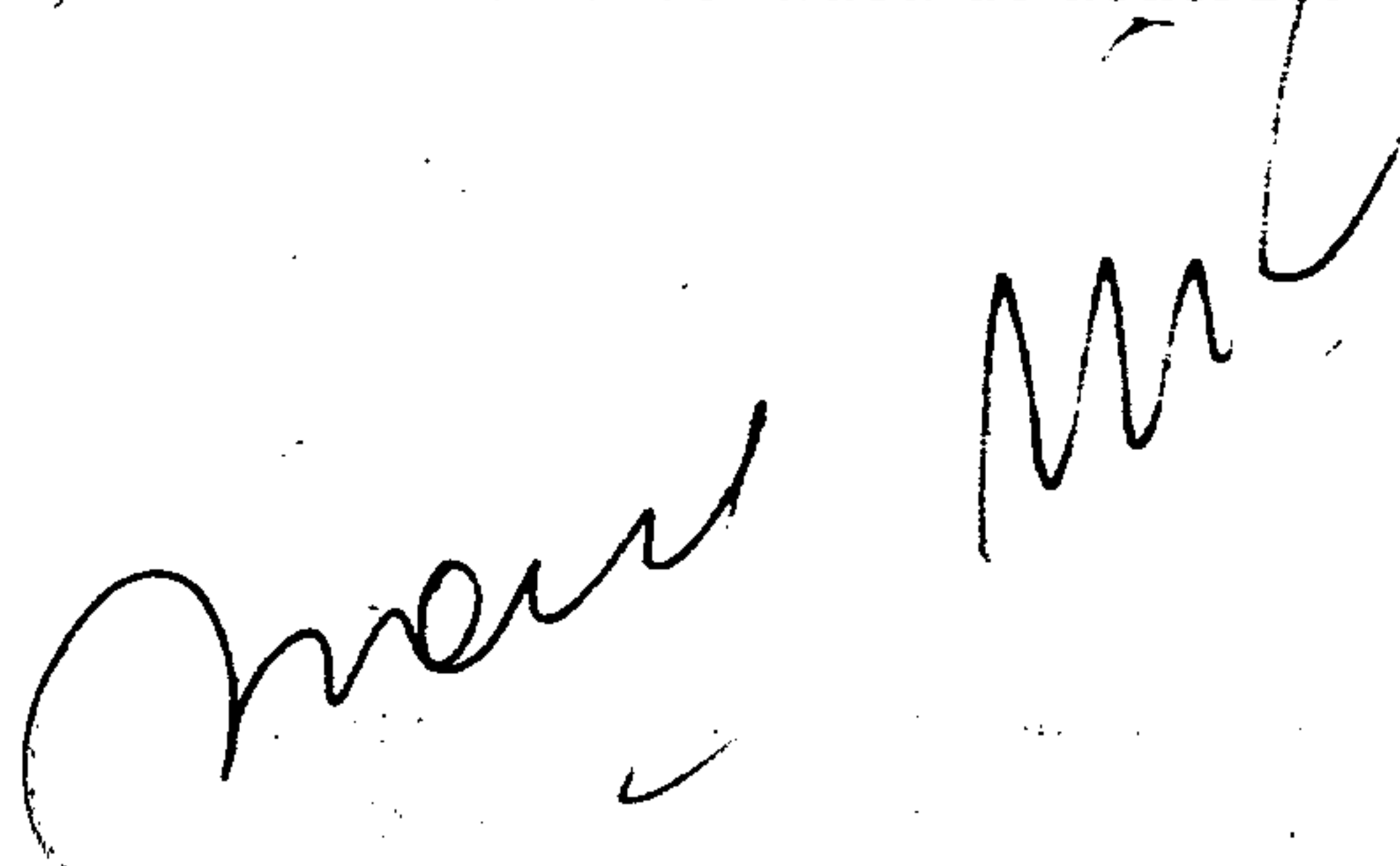
El entrevistado afirmó que debía abocarse a investigar todas las causas, considerando que debía tenerse en cuenta la prescripción, los recursos existentes y la poca colaboración de la víctima para la resolución de las causas. Propuso dividir al personal por distintos delitos, y atender fundamentalmente a las causas con presos.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

d) Seguidamente se invitó al **Dr. Edgardo Ataliva Herrera**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El concursante respondió que conocía la sentencia reciente dictada en tal sentido en un caso de exacciones ilegales, consecuente con los tratados internacionales constitucionalizados, que daba mayor participación a la víctima. Afirmó que el precedente era muy importante porque el ofendido principal en ese caso era la Administración Pública. Expuso la moderna postura procesal que amplía los derechos de la víctima como parte procesal, con la cual se encontraba de acuerdo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. The signature is cursive and appears to be a personal name, possibly 'Manuel' or similar, followed by a surname.

Se refirió al expansionismo del derecho penal y del nuevo rol de la víctima o querellante.

El Leg. Jerez consultó a quién correspondía llevar adelante la querella en los delitos contra la Administración Pública.

El entrevistado respondió que correspondía en ese caso ejercer la querella a la fiscalía de estado o al representante legal del Poder Ejecutivo, o a lo que se denominaba procuración del estado. Reseñó experiencias anteriores donde la Administración Pública había actuado como querellante.

El consejero Cinto consultó sobre su opinión sobre a quién correspondía actuar como querellante en los casos de delitos de falso testimonio.

La doctrina tradicional -afirmó el postulante- distinguía entre el ofendido directo y el indirecto y que en caso de falso testimonio además de la Administración Pública, al particular damnificado debía dársele la intervención y considerársele querellante por aplicación de los tratados internacionales y del art. 3 del CPP.

El consejero Sánchez consultó sobre su motivación personal para concursar para la Fiscalía de Concepción.

El concursante manifestó que se radicaría en Concepción en caso de obtener el cargo concursado y que anteriormente ya había trabajado en ese Centro Judicial. Afirmó que no se podía actuar correctamente como Fiscal si no se conocía el medio, el lugar de su jurisdicción y a sus habitantes.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) Seguidamente se invitó al **Dr. Guillermo José Acosta**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

En primer lugar el presidente aclaró al concursante sobre los alcances de una noticia periodística inexacta que se había difundido respecto de la valoración de la edad del concursante.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El concursante señaló que la intervención del querellante siempre fue motivo de discusión porque existen ciertos códigos que le otorgan plena atribución al igual que a los fiscales, a diferencia de otros sistemas que lo regulan de manera

adhesiva, lo que había dado lugar a jurisprudencia contradictoria tanto a nivel nacional como provincial. Expuso que luego de la incorporación a la constitución de los tratados internacionales, se busca dar al querellante una mayor participación en orden a tutelar sus derechos, criterio que había sido recogido por la Suprema Corte Nacional y por la Corte local. Reseñó argumentos a favor y en contra de tal postura y seguidamente expuso su criterio a favor de otorgar a la víctima el carácter de querellante adhesivo.

El Leg. Jerez preguntó sobre su criterio de ampliar la participación del querellante en los casos de delitos contra la Administración Pública.

El concursante afirmó que existían distintos criterios doctrinarios al respecto, en consideración del bien jurídico tutelado, ya que en ciertas situaciones podía darse un interés de un particular afectado.

El consejero Cinto consultó sobre los criterios que adoptaría para dar prioridad a un determinado tipo de causas; en particular teniendo en cuenta que en la zona existían muchas causas sobre inmuebles y para evitar un dispendio de jurisdicción.

El postulante señaló que la usurpación se trataba de una figura que también podía plantearse en sede civil, y que si el particular optaba por la vía penal debía el fiscal atenderla a pesar de que era una cuestión compleja, con dificultades probatorias muchas veces. Propuso adoptar medidas de investigación diversas para abordar su tratamiento.

El Dr. Fajre consultó sobre el motivo del alejamiento del Poder Judicial y sobre su motivación para concursar actualmente.

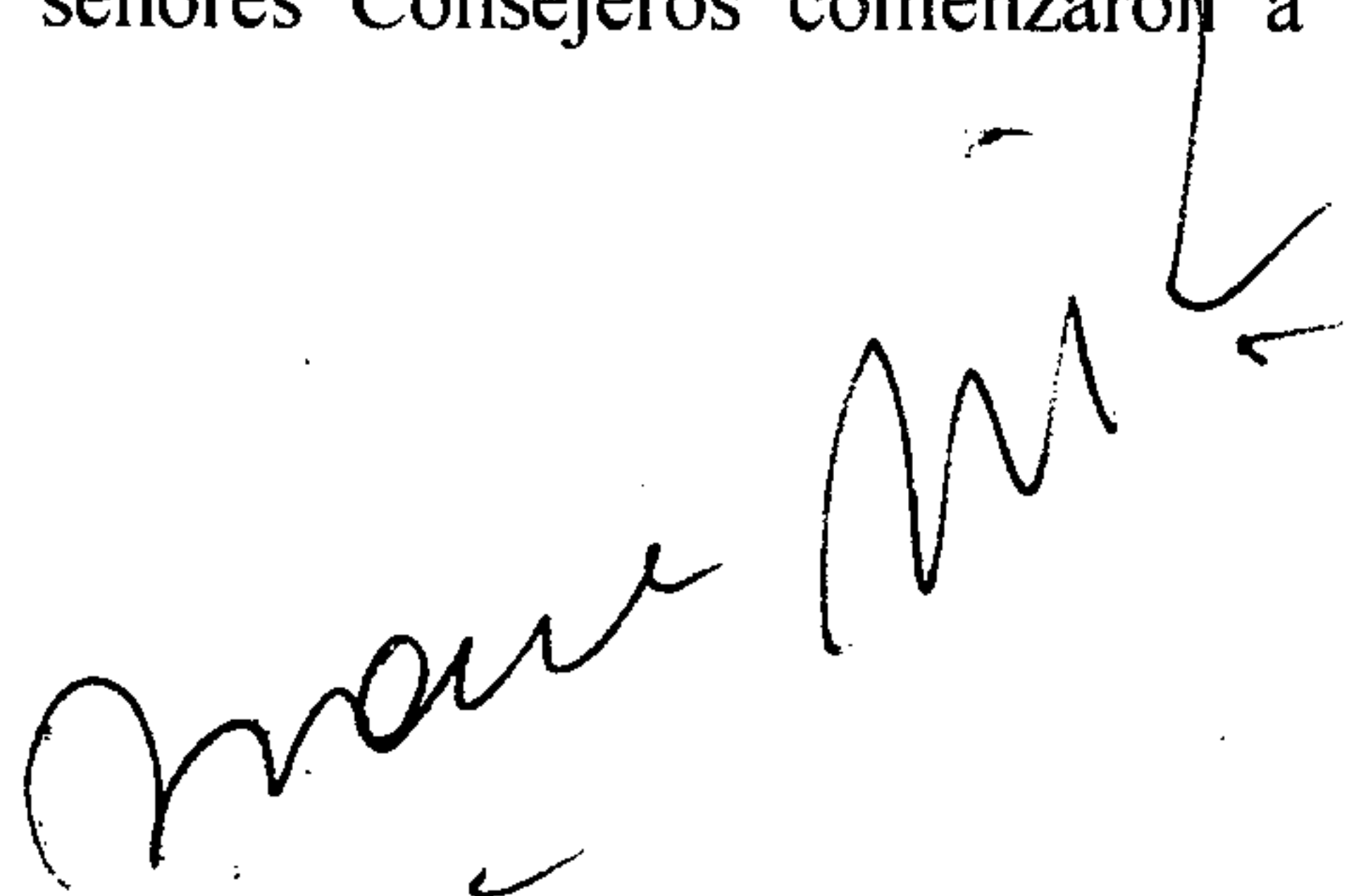
El concursante señaló que dejó su cargo como Camarista a raíz de la intervención federal y que desde entonces quiso volver al Poder Judicial y que siempre tuvo una vocación por la magistratura.

El Consejero Sánchez consultó cómo organizaría la oficina judicial de la Fiscalía considerando que la planta de personal era reducida.

El entrevistado expresó que debía primeramente analizar el tipo de causas existentes y la capacidad y orientación de los instructores, para luego solicitar un incremento de personal.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

f) A continuación hizo ingreso en la sala el **Dr. Claudio Osmar Bonari**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.



La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El concursante respondió que la Corte local siguió los lineamientos del Tribunal de la Nación, reseñando los cambios jurisprudenciales que se habían operado. Afirmó que era beneficioso que se oyera a la víctima y se permitiera que efectuara el requerimiento de elevación a juicio oral.

El Consejero Sánchez preguntó sobre su conocimiento del índice delictivo del Centro Judicial Concepción y de la manera de organizar la fiscalía

El entrevistado dio datos estadísticos. Respecto de la organización de la fiscalía, frente al volumen de ingreso de causas por año, destacó que hacía falta un plan de trabajo sobre la base de la distribución de tareas del personal y capacitarlos periódicamente, con un rol activo del Fiscal.

La Leg. Vargas Aignasse consultó sobre el abordaje de las cuestiones de violencia doméstica.

Destacó el concursante la creación de la Oficina de Violencia Doméstica y que ello era muy beneficioso. Propuso actuar a través de medidas cautelares, como la exclusión del hogar, con intervención a la defensoría que corresponda y a la Oficina.

El Dr. Gandur consultó su criterio sobre la doctrina avanzada que pretende sustituir al fiscal en la formulación del requerimiento de elevación a juicio, facultando a ello al querellante.

El entrevistado respondió que el querellante tiene el derecho a ser oído ante la falta de actuación del fiscal y habilitarse la vía para el debate oral, ello precisamente para resguardar el derecho del querellante particular de que sea escuchado en el debate.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, a quien se invitó a retirarse de la sala para continuar con el procedimiento.

g) Seguidamente se invitó al **Dr. Benjamín Eduardo Núñez Arévalo**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de

ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El concursante señaló que ello respondía a los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación esbozados a partir del caso "Tarifeño", a los cuales hizo mención, como también a los precedentes posteriores que dieron participación al querellante para plantear los recursos que considere convenientes a pesar de la postura en contrario del ministerio fiscal. Se manifestó de acuerdo con esa postura.

El Leg. Jerez preguntó si en los delitos contra la Administración Pública se autorizaría a la querella en esa dirección.

El entrevistado afirmó que había un interés público tutelado.

El consejero Cinto consultó si conocía el estado de situación de la fiscalía concursada y, en su caso, sobre las medidas que adoptaría considerando el número de causas y la disposición de personal.

El concursante respondió que conocía los datos estadísticos elaborados por el centro de política criminal. También señaló sobre los tipos de delitos que se presentaban con mayor frecuencia en la fiscalía y los índices existentes. Afirmó que la función del fiscal es llevar a cabo un proceso prolijo a partir del respeto al debido proceso, con una buena calificación del delito y una correcta formulación de la hipótesis y la formación de la prueba posterior; y que por ello no debía hacerse una selectividad de las causas, la que correspondía según su criterio a la actividad de la policía. Se mostró partidario de dividir la tarea de acuerdo a la tipología del delito.

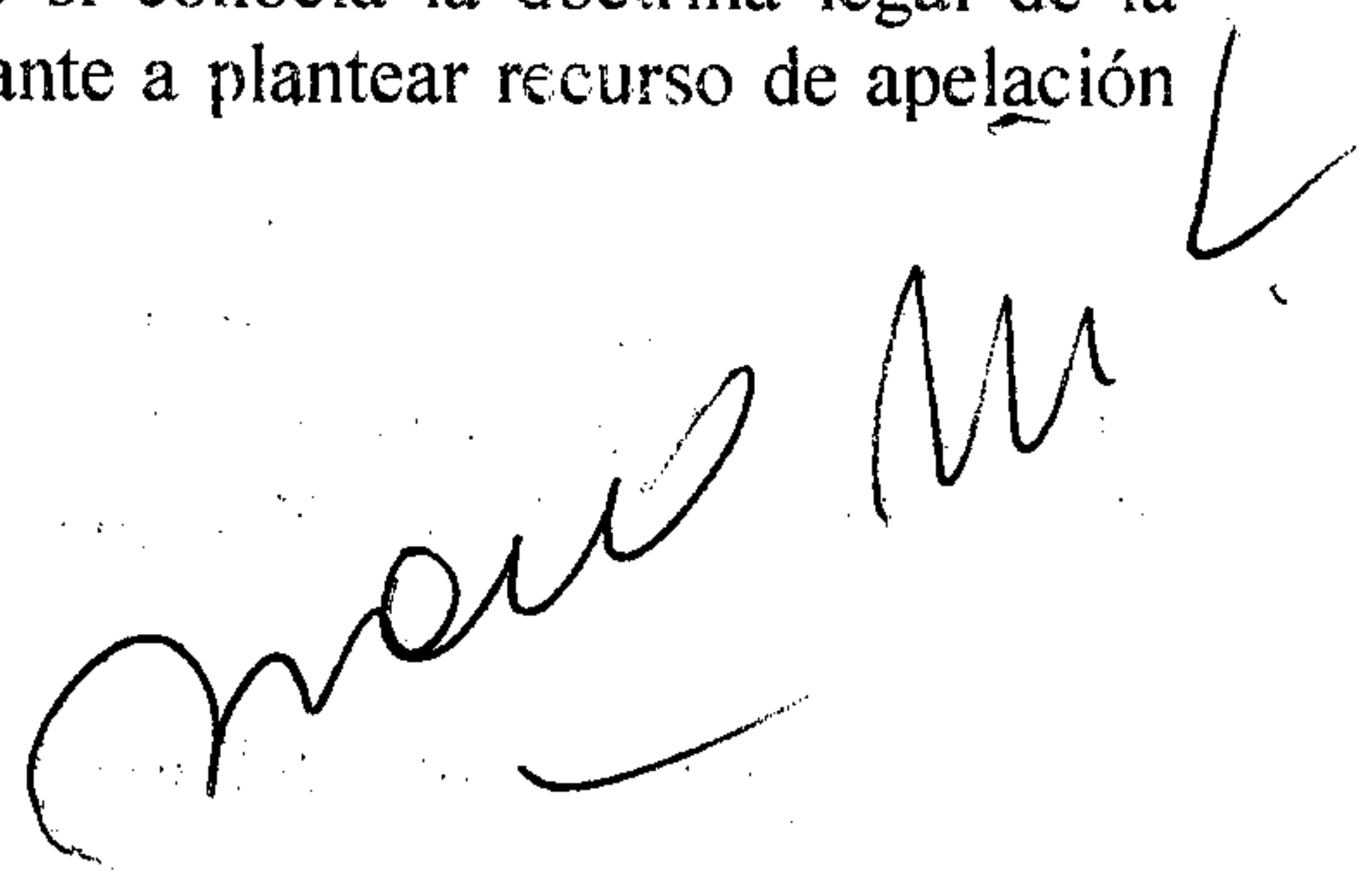
El Consejero Sánchez preguntó sobre las instrucciones que impartiría para garantizar a la víctima el pleno ejercicio de los derechos procesales que le confiere el código.

El entrevistado afirmó que las instrucciones apuntarían fundamentalmente a proteger a la víctima y a evitar que el delito siga produciendo efectos posteriores, en el marco de lo previsto por el código, por ejemplo con las medidas de depósito de persona en las causas de violencia doméstica.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

h) A continuación se invitó a la **Dra. María Carolina Ballesteros**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió a la postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación



del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

La concursante señaló que a su criterio la postura de la Corte local era más restrictiva que la del Tribunal nacional y explicó los alcances de la doctrina legal que permite que la víctima del delito pueda sostener la acusación en un proceso. Expuso su posición al respecto, distinguiendo los distintos tipos de delitos y la postura adoptada por el ministerio fiscal.

El Leg. Jerez consultó sobre la doctrina legal con respecto a la actuación de la querella en los delitos contra la Administración Pública.

Señaló la entrevistada que el afectado era el estado mismo y que en ese caso la dirección jurisprudencial era rechazar la querella particular porque el bien lesionado era público.

El Consejero Cinto preguntó qué criterio de selectividad adoptaría en la fiscalía, particularmente teniendo en cuenta el gran nivel de causas de usurpación de inmuebles y los recursos humanos y materiales disponibles, a fin de descomprimir el nivel de causas y remitir las que corresponderían ser tramitadas en sede civil.

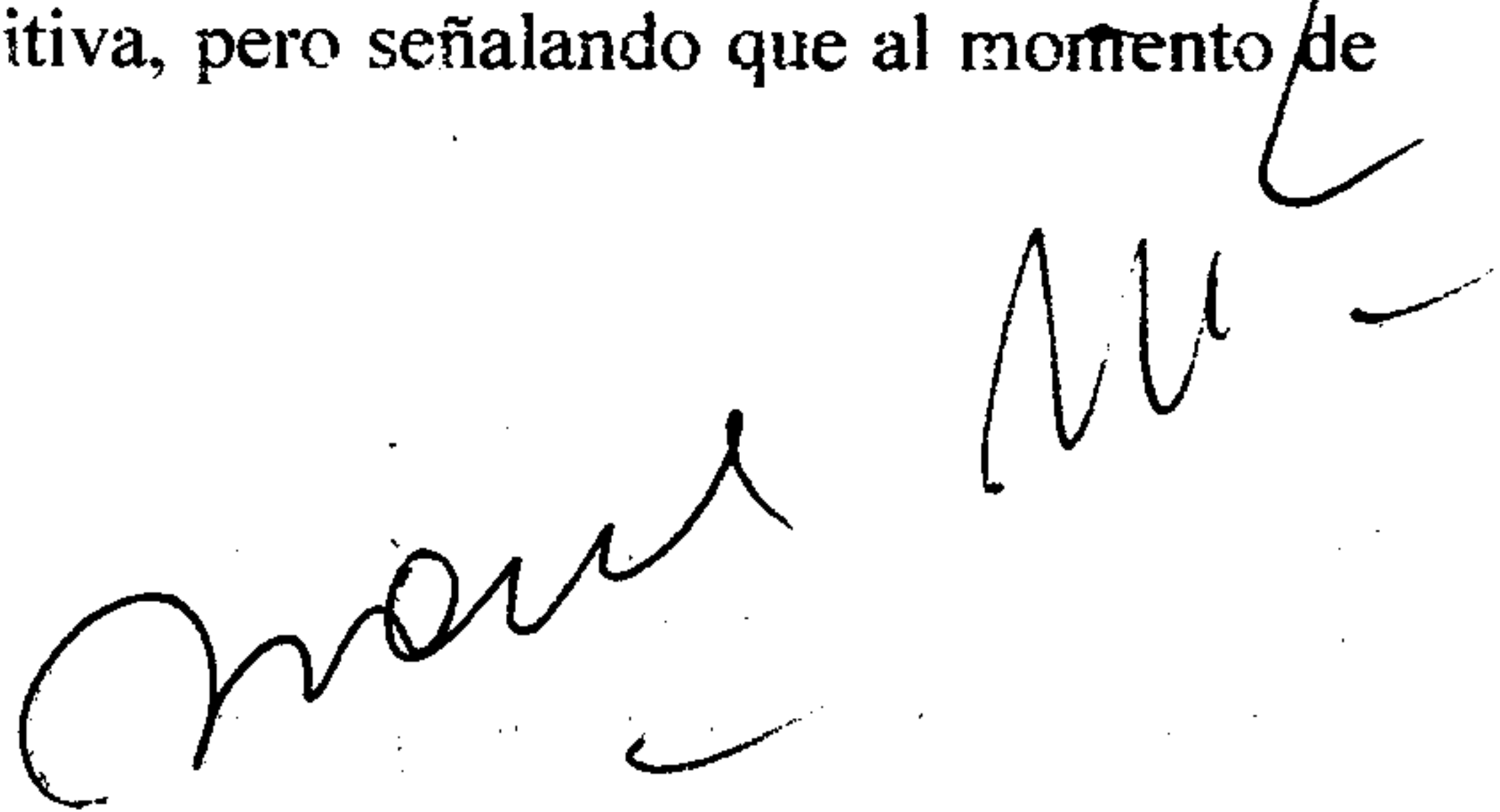
La concursada señaló que ello entraba dentro del ámbito del principio de oportunidad y del examen que correspondía efectuar al fiscal en este sentido. Bregó por la necesidad de estandarizar criterios sobre la aplicación del principio de oportunidad, lo que beneficiaría no sólo a la fiscalía sino también a la defensa. Señaló la existencia de herramientas alternativas, como el amparo a la simple tenencia en el marco de la actuación de los jueces de paz, para revertir la situación de problemas en la posesión. Como medidas a adoptar para establecer un filtro, sostuvo que tendría que tenerse en cuenta el grado de verosimilitud del derecho para ordenar la remisión de la causa al fuero civil.

El consejero Sánchez consultó sobre su conocimiento sobre las técnicas con que contaba la policía científica provincial.

La entrevistada señaló que conocía particularmente esas técnicas, enumerando algunas de ellas que se ponen en práctica, afirmando que en ciertas ocasiones su aplicación podía ser problemática hasta el punto de llegar a afectar los derechos humanos. Destacó la necesidad de controlar el proceso de recolección de la prueba y de asegurar su conservación y traslado.

El Dr. Gandur preguntó su postura frente a un menor de 15 años que comete un delito grave con relación a las medidas que adoptaría frente a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia.

La entrevistada señaló que en esa situación pondría en inmediato conocimiento al juez de menores, luego de tomarle declaración al niño y que antes de adoptar una medida tutelar, trataría de buscar un hogar alternativo. Se mostró partidaria de un proceso de mediación penal que posibilite que el menor pueda hacerse responsable del hecho sin una salida punitiva, pero señalando que al momento de

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'Gandur' and the initials are 'ML'.

elaborar una legislación al respecto debía distinguirse qué tipos de delitos podrían llegar a quedar comprendidos en esta herramienta.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

i) Luego de ello, se invitó al **Dr. Fabián Edgardo Rojas**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El entrevistado explicó los alcances de la doctrina legal consultada, efectuando una reseña de los precedentes anteriores en el mismo sentido tanto de la Corte Suprema Nacional como de la Cámara Nacional de Casación. Opinó que era positivo el cambio operado en tanto otorgaba la posibilidad al particular ofendido de efectuar un control del proceso más allá de la postura del ministerio fiscal.

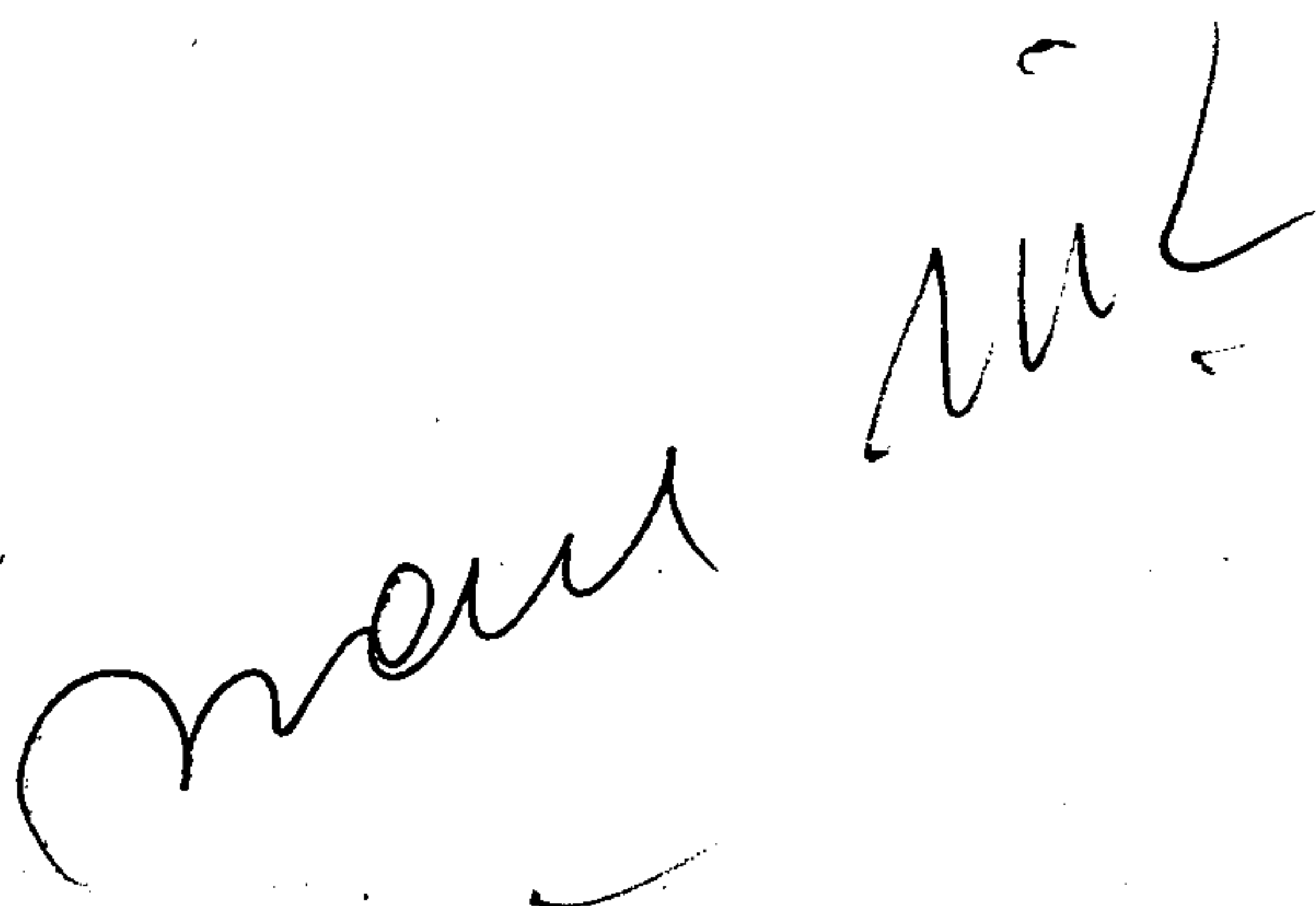
La Leg. Vargas Aignasse consultó su opinión sobre el procedimiento de flagrancia.

Al respecto el entrevistado señaló que era positivo el sistema porque tendía a agilizar el proceso penal, lo cual era beneficioso para la situación de las personas privadas de su libertad. Reseñó las experiencias en otras provincias donde se habían registrado buenos resultados en orden a la agilización de la tramitación de las causas.

El consejero Sánchez solicitó que explique la situación actual de la fiscalía concursada en la cual se desempeñaba como ayudante.

El entrevistado manifestó que era necesario optimizar los recursos humanos y técnicos existentes, capacitando y motivando al personal, a partir de un liderazgo del fiscal a cargo. Señaló que eran de fundamental importancia los recursos informáticos y el manejo de datos estadísticos. Propuso un cambio en la forma de distribución de casos a los instructores, señalando que se efectúe no a partir del nombre del acusado sino por el tipo de delitos.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a member of the court or the interviewee, is written across the bottom right of the page.

j) Se invitó al **Dr. Leandro Eduardo Molinuevo**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El postulante respondió explicando los términos de la doctrina legal en cuestión, adoptada por la Corte Suprema con fallo dividido siguiendo la postura del tribunal de la Nación. Se manifestó de acuerdo con tal postura a fin de que el querellante víctima sea debidamente oído en el proceso, con las mismas garantías que se le otorgan al imputado.

El Consejero Sánchez consultó sobre la manera de organizar de manera más eficiente la fiscalía.

El entrevistado señaló que en su experiencia era muy importante la capacitación constante del personal dentro de la fiscalía; propuso un sistema de rotación de los empleados para que cada uno conozca todas las áreas de trabajo y destacó la importancia de aplicar el horario vespertino y de realizar reuniones periódicas internas.

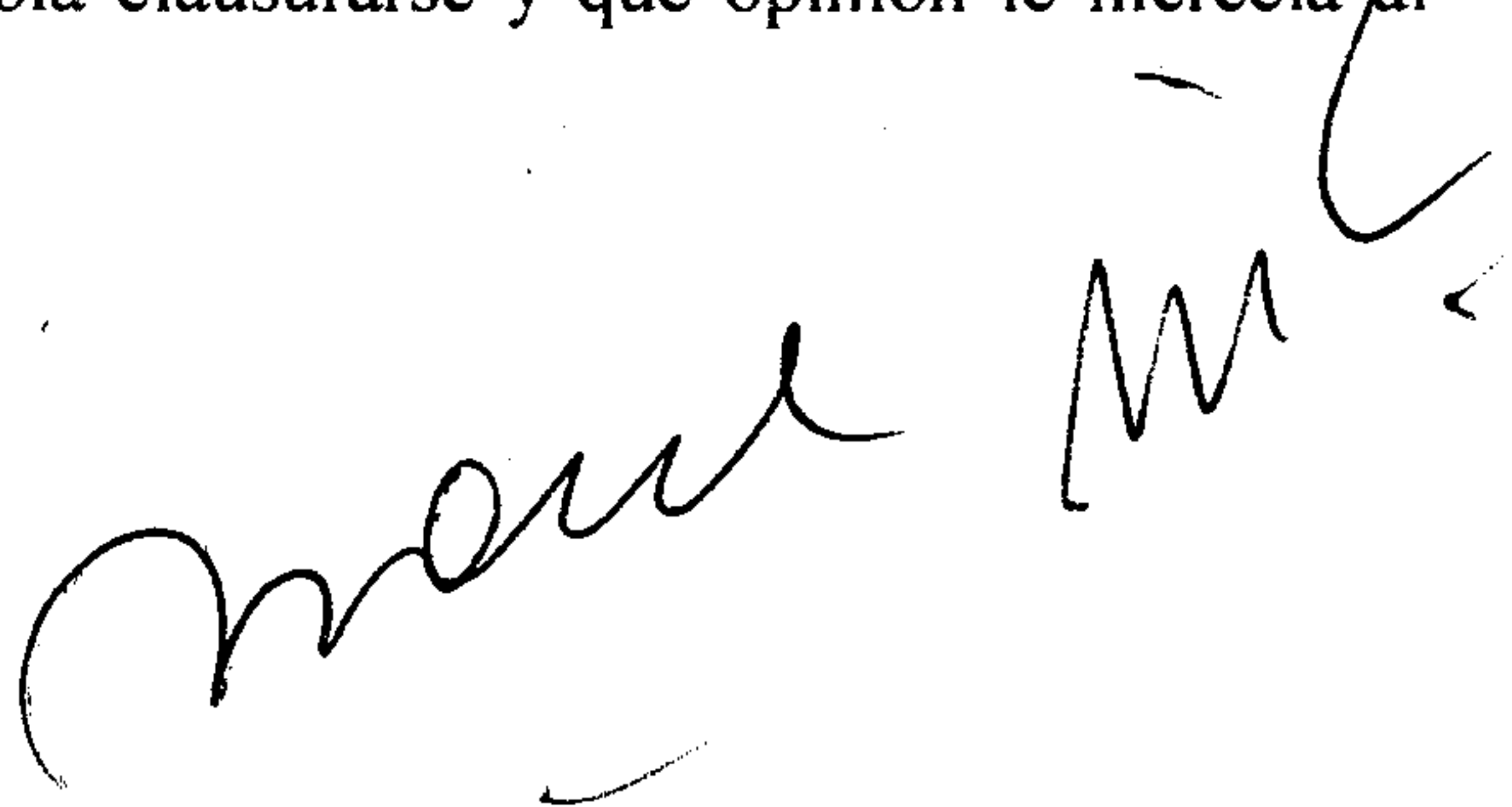
El consejero Cinto formuló la siguiente pregunta: si era posible efectuar una selección de prioridades de tratamiento de las causas y en su caso, cómo lo implementaría.

El entrevistado destacó que sería de mucha utilidad el criterio de oportunidad y que tratándose de delitos menores era importante el criterio del fiscal para la selección de las causas. Se manifestó proclive a adoptar la mediación penal en ciertos tipos de delitos para descongestionar el sistema.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

k) A continuación se invitó a la **Dra. María Vanesa Perdiguero**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez inquirió a la postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a member of the court, is written across the bottom right of the page.

La concursante señaló la modalidad del querellante adhesivo vigente en nuestro sistema y las facultades que le habían sido conferidas procesalmente.

El Leg. Jerez consultó sobre su motivación para presentarse en este concurso.

La postulante destacó que siempre su vocación fue el derecho penal y que se desempeña en una fiscalía, que era el aspecto que más le interesaba.

La Leg. Vargas Aignasse preguntó sobre su visión sobre la violencia doméstica.

La entrevistada hizo mención a la creación de la Oficina de Violencia Doméstica en la órbita de la Corte Suprema, destacando su actuación y colaboración con la tarea de la fiscalía al momento de entender en este tipo de causas. Reseñó que se están realizando muchos informes socio-ambientales con la colaboración del gabinete interdisciplinario y con mucha inmediatez, lo que consideraba muy positivo.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

l) En último término, se invitó al **Dr. Ramón Guillermo Orso**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

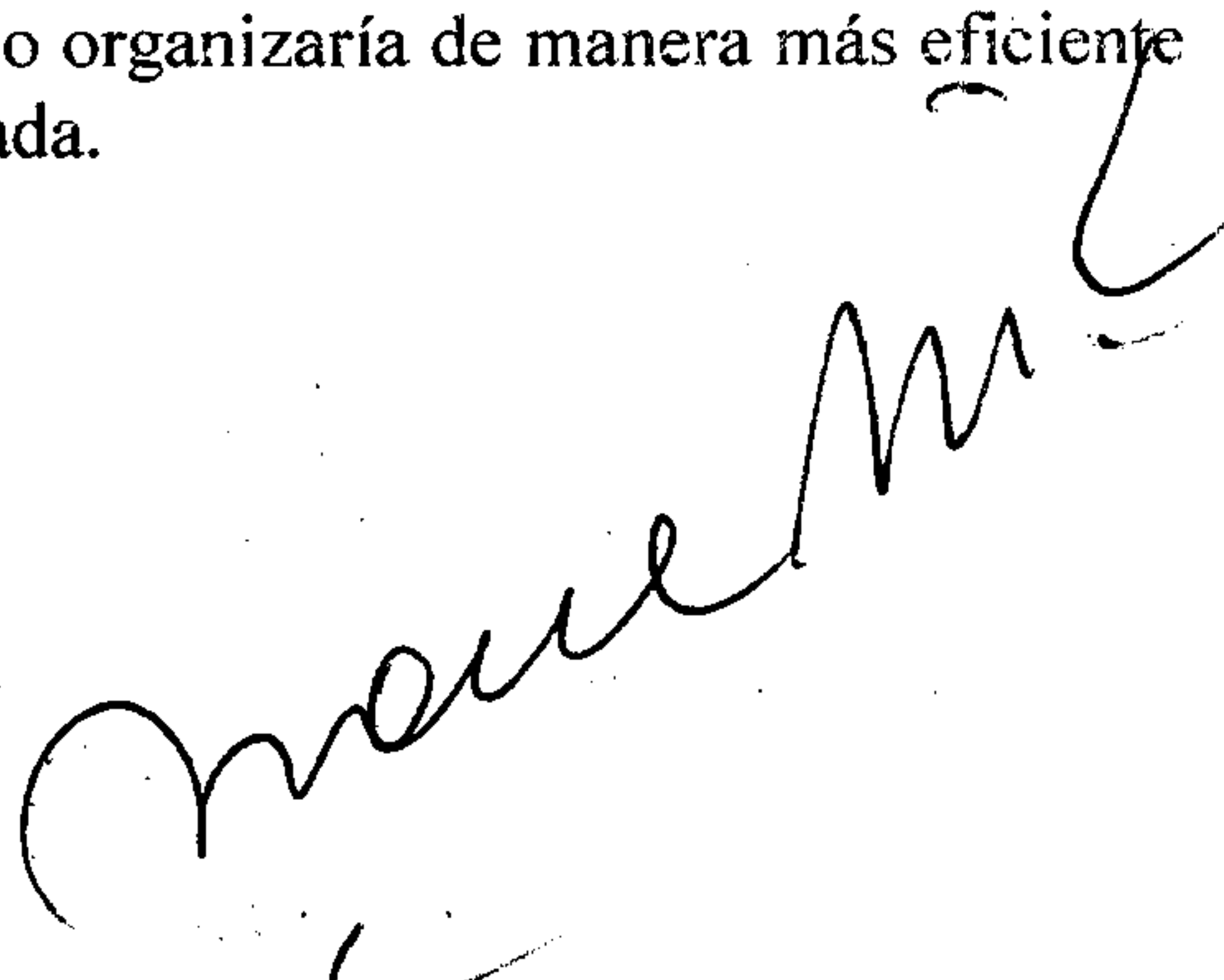
La Consejera Ibáñez inquirió al postulante si conocía la doctrina legal de la Corte Suprema local que facultaba al querellante a plantear recurso de apelación del sobreseimiento de los imputados, a pesar de la coincidencia de los fiscales de ambas instancias de que la causa debía clausurarse y qué opinión le merecía al respecto.

El entrevistado se manifestó a favor del criterio de apelación autónoma del querellante, señalando jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones en tal sentido.

El Consejero Cinto preguntó sobre su postura en pos de aplicar un criterio de selección de causas y, en caso afirmativo, cuál sería.

El concursante señaló que había que distinguir entre causas complejas, como se hace en la ley de flagrancia, y aquellas que no requerían una mayor complejidad en la investigación. Afirmó también que cierto tipo de causas podrían solucionarse por mecanismos alternativos de resolución, como la mediación penal, recordando un proyecto legislativo en tal sentido, que permitirían disminuir el número de causas y en ciertas acciones civiles derivadas, por ejemplo, de accidentes de tránsito.

El Consejero Sánchez solicitó explique cómo organizaría de manera más eficiente el personal disponible en la fiscalía concursada.



El concursado expresó que el número de personal era muy limitado en relación al nivel de causas en trámite y que ingresan anualmente. Propuso privilegiar la asignación de casos al personal a partir de la especialización y formulando un protocolo de manejo para cada tipo de delito, siempre destacando la importancia de la inmediatez del fiscal y el contacto frecuente con los instructores.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Se deja constancia que el postulante **Diego Alejo López Ávila** no se hizo presente a la entrevista, no obstante hallarse debidamente notificado. En consecuencia, a tenor de lo previsto en el art. 44 del Reglamento interno, el concursante quedó excluido del presente concurso.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso para la cobertura de un cargo vacante en la Fiscalía de Instrucción de la III^o Nominación del Centro Judicial Concepción, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, la que arrojó el siguiente resultado:

1. CARRASCO, JORGE ARIEL

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 9 (nueve) al Dr. Carrasco en esta última etapa del procedimiento.

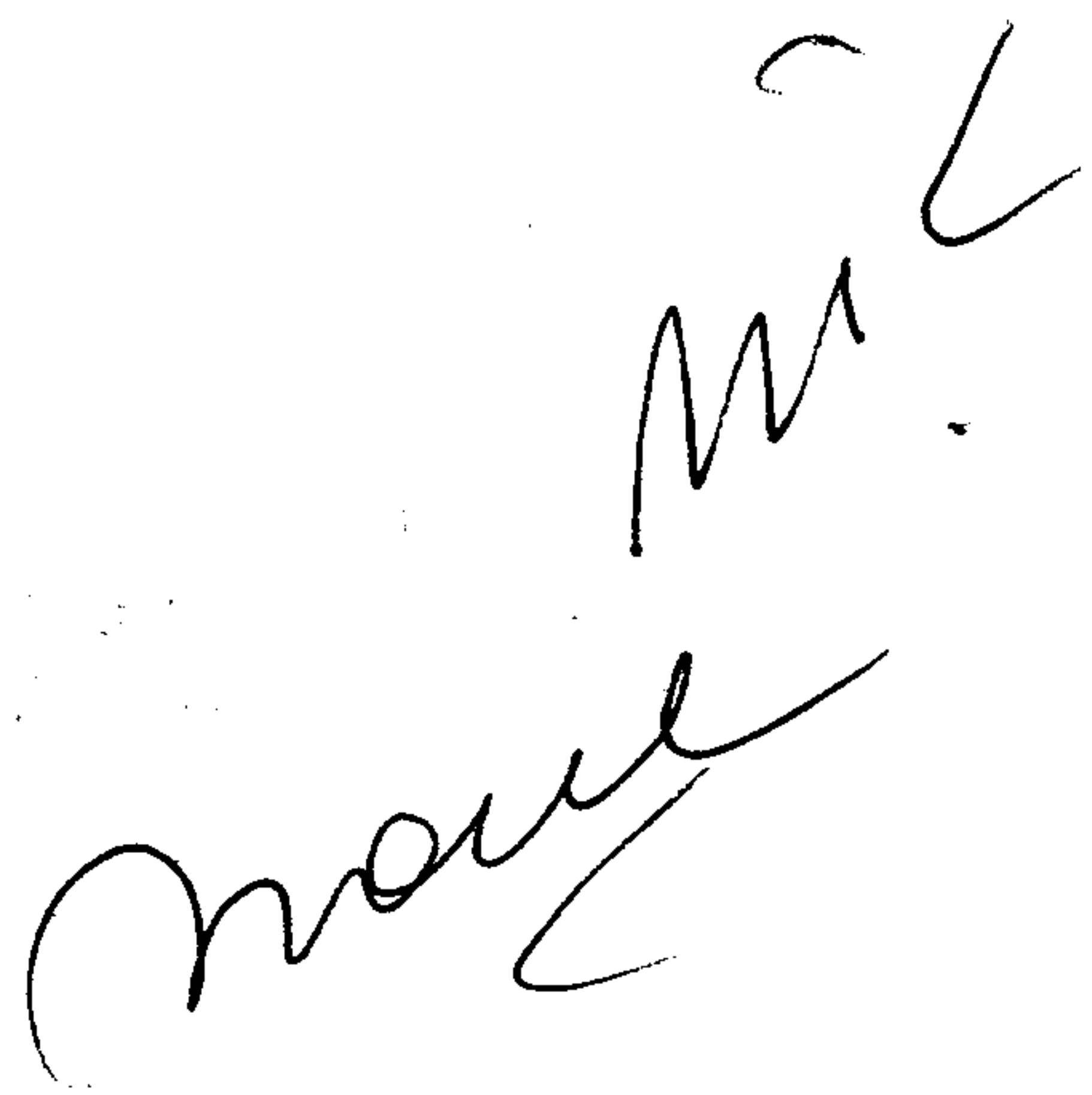
2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7,50 (siete con cincuenta) al Dr. Echayde en esta última etapa del procedimiento.

3. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 9 (nueve) al Dr. López en esta última etapa del procedimiento.

4. HERRERA, EDGARDO ATALIVA



Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Herrera en esta última etapa del procedimiento.

5. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía unanimidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Acosta en esta última etapa del procedimiento.

6. BONARI, CLAUDIO OSMAR

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Bonari en esta última etapa del procedimiento.

7. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO

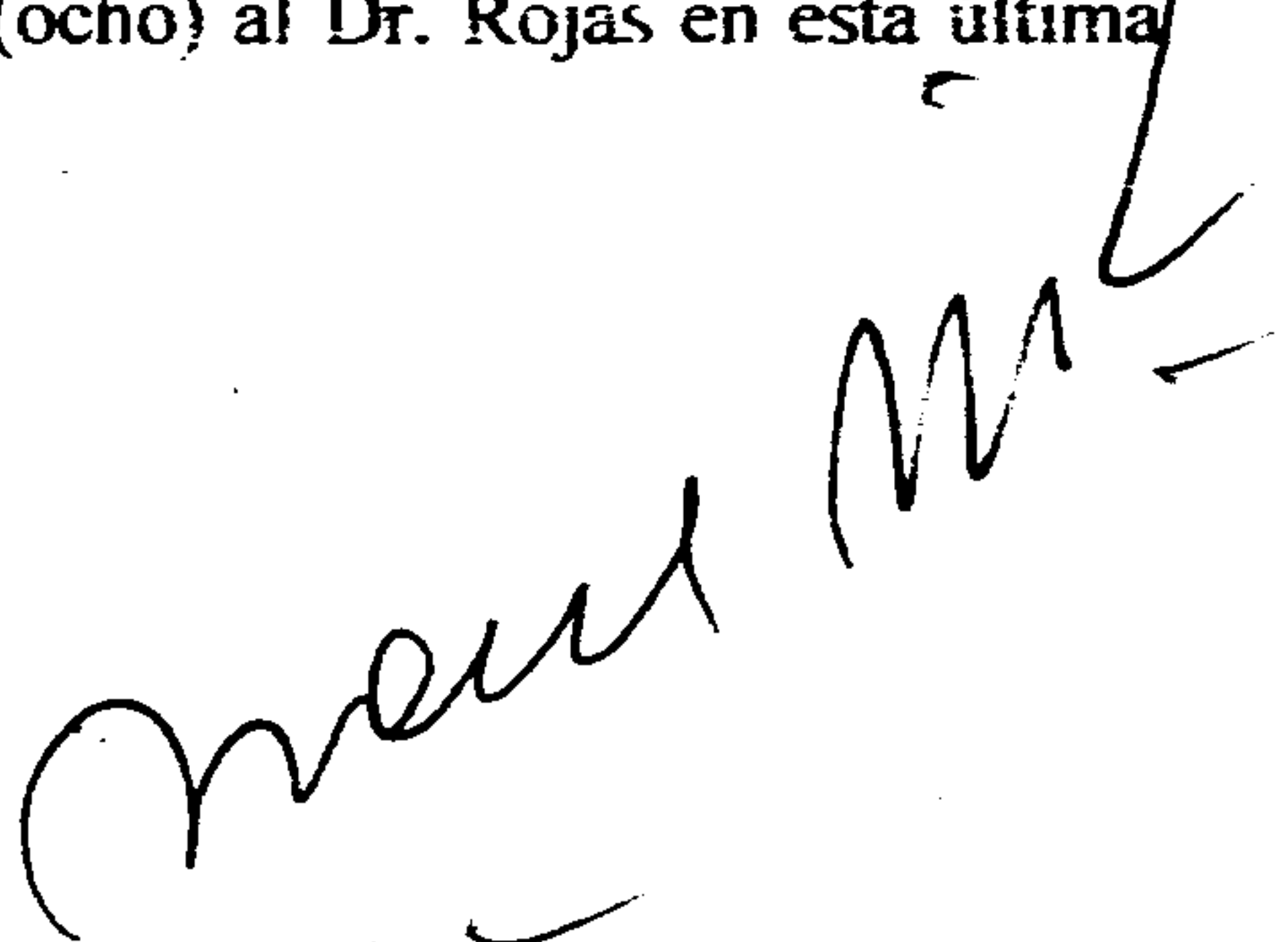
Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6,50 (seis con cincuenta) al Dr. Núñez Arévalo en esta última etapa del procedimiento.

8. BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6,50 (seis con cincuenta) a la Dra. Ballesteros en esta última etapa del procedimiento.

9. ROJAS, FABIÁN EDGARDO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 8 (ocho) al Dr. Rojas en esta última etapa del procedimiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio', is located in the bottom right corner of the page.

10. MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Molinuevo en esta última etapa del procedimiento.

11. PERDIGUERO, MARÍA VANESA

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6,50 (seis con cincuenta) a la Dra. Perdiguero en esta última etapa del procedimiento.

12. ORSO, RAMÓN GUILLERMO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6,50 (seis con cincuenta) al Dr. Orso en esta última etapa del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso para la cobertura de un (1) cargo de Fiscal de Instrucción de la IIIª Nominación del Centro Judicial Concepción, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. CARRASCO, JORGE	81,50 puntos
2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	80
3. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	79
4. HERRERA, EDGARDO ATALIVA	74,50
5. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	72
6. BONARI, CLAUDIO OSMAR	71,50
7. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN E.	69,50
8. BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	69,50
9. ROJAS, FABIÁN EDGARDO	71
10. MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	68,50
11. PERDIGUERO, MARÍA VANESA	66,50
12. ORSO, RAMON GUILLERMO	65,50

Por aplicación del art. 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor, existiendo paridad entre los postulantes Benjamín Eduardo Núñez Arévalo y María Carolina

Handwritten signature and initials, likely of the official responsible for the process.

Ballesteros, y considerando que el primero obtuvo una mayor calificación en la prueba de oposición, quedó conformado el orden de mérito definitivo de la siguiente manera:

Orden de mérito definitivo:

1. CARRASCO, JORGE	81,50 puntos
2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	80
3. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	79
4. HERRERA, EDGARDO ATALIVA	74,50
5. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	72
6. BONARI, CLAUDIO OSMAR	71,50
7. ROJAS, FABIÁN EDGARDO	71
8. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN E.	69,50
9. BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	69,50
10. MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	68,50
11. PERDIGUERO, MARÍA VANESA	66,50
12. ORSO, RAMON GUILLERMO	65,50

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Viernes 26 de Noviembre del corriente a hs. 17, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de aquellas otras que merezcan introducirse en el orden del día de la próxima sesión, a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 21,25 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.